

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA
CÁDIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS CITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN “SUSANA I” NÚM.: 1.381.

De acuerdo con lo establecido en el Título X de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la solicitud de urgente ocupación de los terrenos formulada por INDUSTRIAS TZBSAT, S.L.U. de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos como titular de la concesión de explotación “Susana I” núm.: 1.381, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los bienes afectados y de los interesados con los que la sociedad peticionaria no ha podido llegar a acuerdo para la adquisición e indemnización amistosa, y que se concretan en la relación que figura como anexo a este anuncio.

Mediante Acuerdo de 24 de mayo de 2023 de la Delegada Territorial de la Consejería de Industria, Energía Y Minas de Cádiz, se inició el trámite expropiatorio de urgencia en base al Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

En concreto la Disposición Adicional Sexta vino a establecer la urgente ocupación para determinados aprovechamientos, permisos de investigación y concesiones de explotación mineros.

Establece la misma que “La autorización de los proyectos de permisos de investigación para recursos de las secciones C) y D), de aprovechamiento de recursos de la sección B) y de concesiones de explotación de recursos de las secciones C) y D), así como la autorización de los planes inicial y anuales, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.”

El Acuerdo de inicio de expediente expropiatorio, en los supuestos contemplados en la en la Disposición adicional sexta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, para que previa cita en el teléfono 012 pueda ser examinado el expediente en la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, 2ª planta. (C.P. 11008) Cádiz, y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el último de los boletines y/o diarios reglamentarios.

En relación a la información pública citada, tras la entrada en vigor de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía en su artículo 13 e), se establece la obligación de publicar en la web de transparencia los documentos que se someten a información pública durante su tramitación, siendo la Administración la encargada de dicha publicación, por lo que podrán consultarse en la web <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, del portal de la transparencia de la Junta de Andalucía durante el mismo plazo y desde el momento en que se realice la última de las publicaciones según lo establecido en la normativa referida en el párrafo primero.

Veintiseis de mayo de dos mil veintitrés. EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. P.D. Orden de 16 de febrero de 2021. LA DELEGADA TERRITORIAL, MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

**ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Concesión de explotación:	“Susana I” núm. : 1.381
Término municipal:	Arcos de la Frontera (Cádiz)
Titulares catastrales de la finca:	28031871T (50 % de Usufructo), 31286642H (50 % de Propiedad), 45071097K (12,50 % de Nuda Propiedad), 45072196Q (12,50 % de Nuda Propiedad), 45072297W (12,50 % de Nuda Propiedad), 45074523C (12,50 % de Nuda Propiedad).
Datos catastrales:	Paraje “Vadillo” Parcela catastral número 172 del polígono 87, finca registral número 6.686, del término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz)
Referencia catastral:	53006A08700172000DT
Naturaleza de la Finca:	Rústico. Uso principal : Agrario2
Superficie a expropiar:	159.401 m2

Coordenadas de ocupación:

VÉRTICE	X	Y
1	253528,745	4063598,1361
2	253513,2595	4063615,311
3	253379,7225	4063763,4335
4	253255,611	4063679,7755
5	253153,76	4063612,6065
6	253082,0685	4063550,6475
7	253066,3085	4063542,1075
8	253037,4985	4063528,4985
9	253005,288	4063510,879
10	252979,4875	4063497,719
11	252957,5375	4063485,2595
12	252934,6375	4063477,4795
13	252912,497	4063467,76
14	252884,257	4063453,27
15	252887,9165	4063431,35
16	252897,406	4063401,57
17	252901,7355	4063381,7695
18	252906,825	4063360,3095
19	252909,535	4063341,1095
20	252918,714	4063309,529
21	252914,7935	4063261,189
22	252914,3925	4063229,249
23	252915,982	4063200,2485
24	252917,4975	4063176,7705
25	252978,0874	4063177,522
26	253063,9554	4063205,7036
27	253125,9031	4063267,5805
28	253157,8457	4063351,2987
29	253184,304	4063358,286
30	253335,304	4063462,286
31	253395,9048	4063522,8868
32	253412,1471	4063506,5875

Nº 86.666

**CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA
CÁDIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA A INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 24/04/2012 se aprueba Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia al PARQUE EÓLICO EL BARROSO, S.L.U., de Autorización Administrativa Previa, para el Parque Eólico denominado “EL BARROSO”, de 24 MW en el término municipal de Jerez de la Frontera, (Cádiz), en el seno del expediente AT-10250/08. Dicha resolución está publicada en el BOP de Cádiz de 14/06/2012. Dicha resolución cuenta con el amparo de la Declaración de Impacto Ambiental de 16/02/2011 publicada en BOP el 17/05/2011.

Con fecha 20/12/2017, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, por la que se concede a PARQUE EÓLICO EL BARROSO, S.L.U. Autorización Administrativa de Construcción y se fija la estimación de los costes de desmantelamiento y restitución del proyecto del parque eólico “EL BARROSO” a ubicar en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 05/10/2018, se aprueba Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Cádiz, por la que se concede a PARQUE EÓLICO EL BARROSO, S.L.U. Autorización Administrativa de Construcción y se fija la estimación de los costes de desmantelamiento y restitución del proyecto modificado del parque eólico “EL BARROSO” a ubicar en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 18/05/2021 se aprueba Resolución de la Delegación del Gobierno en Cádiz, por la que se concede a PARQUE EÓLICO EL BARROSO, S.L.U. Autorización Administrativa de Construcción del proyecto modificado del parque eólico “EL BARROSO”, a ubicar en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Política Industrial y Energía en Cádiz del proyecto modificado del parque eólico “EL BARROSO”, a ubicar en el

término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 03/05/2023, se aprueba Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz por la que se modifica el condicionado de la resolución de Autorización Administrativa de Construcción del proyecto modificado del parque eólico "EL BARROSO", a ubicar en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 22 de febrero de 2016 se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se declara vigente la Autorización Ambiental Unificada relativa al proyecto de "SEGUNDO REFORMADO DEL ANTEPROYECTO DE INSTALACIÓN DEL PARQUE EÓLICO EL BARROSO" hasta el 17 de mayo de 2018.

Con fecha 15 de junio de 2020 se emite Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se acuerda la consideración de modificación no sustancial el proyecto de "Cambio de tecnología y nº de Aerogeneradores en el Parque Eólico el Barroso", en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), propuesta por Parque Eólico El Barroso SL (expediente nº: AAU/MNS/CA/032/19).

Con fecha 15 de marzo de 2022, se emite Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se acuerda la consideración de modificación no sustancial las propuestas en la "memoria ambiental sobre la modificación no sustancial 4ª (enero de 2022)", propuesta por Parque Eólico El Barroso, S.L.U. (expediente nº: AAU/MNS/CA/023/22).

Con fechas, 29 de julio de 2018, 1 de julio de 2021, 24 de septiembre de 2021 y 15 de febrero de 2022, la sociedad PARQUE EÓLICO EL BARROSO, S.L.U. presenta solicitud y aporta documentación complementaria para la Declaración de Utilidad Pública en concreto del proyecto de parque eólico "EL BARROSO", de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDO.-De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública, la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento.

Mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E. n.º 281, de 24/11/2021), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA, n.º 226, de 24/11/2021), en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. n.º 224, de 24/11/2021), en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera entre los días 05/11/2021 y 21/12/2021 inclusive y en el Diario de Jerez de 19/11/2021.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procedió a la publicación del anuncio y su proyecto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

TERCERO:De conformidad con el título VII del RD 1955/2000, se dió traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documento técnico, a organismos afectados que a continuación se enumeran, que según el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente, haciendo efectivo su derecho con el resultado que consta en el expediente: -Ayuntamiento de Jerez de la Frontera -Diputación de Cádiz -Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Servicio de Vías Pecuarias.

Existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

CUARTO.-Que durante el período de información pública se presentaron alegaciones entre las fechas 23/12/2021 y 11/01/2022 que se indican (sin orden cronológico):

Nº	NOMBRE	DNI/ NIE
1	Jose Antonio Díaz Hernández (Segundo Teniente de Alcaldesa, Ayuntamiento de Jerez)	***9157**
2	Mauricio Lorente Sánchez	***9091**
3	Estefanía Ruiz Camacho	***9438**
4	Inés Peña Castellano	***3706**
5	Manuel Pérez Alcón	***2307**
6	Juan Delgado González	***4476**
7	Luis Flor Aucha, en representación de Sociedad Jerezana del Vino G11969888	No indicado
8	Rafael Mateos Moreno	***6977**
9	Pilar Paz Borja	***8353**

Nº	NOMBRE	DNI/ NIE
10	Joaquín Gómez Beser, en representación de Laboratorio Gómez Beser, S.L. con CIF B11717832	***9592**
11	Antonio Robles Tejero	***2732**
12	Francisco Delgado González	***0152**
13	Jose Manuel Franco Ibáñez, representante de Ecologistas en Acción Cádiz, G11488731	***3253**
14	Dña. Brita Wergeland Hektoen, en representación de Marco Di Vino CB con NIF V91583286.	****0774*
15	Luis Guillermo Pérez Vega, en representación de Bodegas Luis Pérez SL, B11631033	***9023**
16	Piedad Domecq Hidalgo	***3798**
17	Francisco Javier Rodríguez Romero, en representación de C&C Viñedos, B72228091	***3284**
18	María Jesus Rey Olivares, en representación de Viñas San Francisco de Paula con CIF B56687233	***3101**
19	Alberto Orte Espejo, representante legal de la mercantil CIA DE VINOS DEL ATLANTICO S.L., con NIF B84141167.	***0474**
20	Antonio Rey Mateos, en representación de Viñas San Francisco de Paula con CIF B56687233	***5561**
21	Cesar Saldaña Sánchez, en representación del Consejo Regulador de las Denominaciones de origen Jerez-Xeres-Sherry - Manzanilla de Sanlúcar de Barrameda y Vinagre de Jerez, Q1171002G	***1585**

Antes de detallar las alegaciones presentadas, indicar que en las mismas, aunque se indica que se alega en la información pública del expediente AT-10250/08 (El parque eólico) también se incluyen alegaciones relativas a la línea de evacuación AT-12226/12, que es otro expediente y resolución. No obstante se incluyen aquí por haberse indicado en la cabecera de la alegación que se responde al anuncio del expediente que nos ocupa AT-102580/08.

A continuación se detallan las alegaciones indicando por el número de la tabla anterior la(s) persona(s) que la(s) suscribe(n):

a	El Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento informa que el trazado de la instalación no ocupa ningún terreno que se encuentre incluido en el Inventario General de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.	1
b	Considera vital que todas las administraciones públicas competentes se impliquen en el desarrollo de nuevas medidas de protección para el viñedo del Marco de Jerez.	1
c	Falta de utilidad pública del parque eólico El Barroso	2, 3, 4, 6, 8, 7, 11, 12, 15, 17
d	Ausencia de autorización ambiental del proyecto. Nulidad de cualquier resolución en sentido contrario.	2, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 15, 17
e	Caducidad de la declaración de impacto ambiental en base al régimen anterior a la ley 7/2007	2, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 15, 17
f	Inexistencia de autorización en base a la ley andaluza	2, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 15, 17
g	Sobre la pretensión de tener una autorización ambiental convalidada.	2, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 15, 17
h	Caducidad de la licencia de la conexión a la red eléctrica.	2, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 15, 17
i	Fragmentación ilegal del proyecto	2, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 15, 17
j	Improcedencia de conceder utilidad pública a proyecto no aprobado	2, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 15, 17
k	No es posible declaración de utilidad pública sin previa autorización de la junta de Andalucía.	2, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 15, 17
l	Incompatibilidad con el planeamiento urbanístico.	2, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 15, 17
m	Falta de utilidad pública por nulidad de pleno derecho de la autorización ambiental unificada y subsidiariamente, por insuficiencia de las autorizaciones en ese ámbito.	9
n	Existencia de una utilidad pública prevalente	9, 7

ñ	Sobre el fraccionamiento fraudulento del proyecto y la imposibilidad de declarar la utilidad pública en estas condiciones	9
o	Sobre la necesidad de, subsidiariamente, denegar la utilidad pública del proyecto en base a todas las alegaciones presentadas observadas en su conjunto.	9
p	Imprudencia de la declaración de utilidad pública del proyecto; vulneración de los dispuesto en el PGOU de Jerez de la Frontera y en el plan especial de ordenación de infraestructuras de los recueros eólicos de dicha localidad.	5,10,14,18,19,20
q	Imprudencia de la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto de ejecución de "Modificado II del proyecto de ejecución LAAT set la rabia-apoyo tronque de la LAAT Set olivillo- Set Puerto de Santa María"; nulidad de los acuerdos de los que trae causa el proyecto.	5,10,14,18,19,20
r	Expediente de declaración de utilidad pública del parque eólico.	5,10,14,18,19,20
s	Actuaciones en ejecución que no aparecen el proyecto sometido a información pública	5,10,14,18,19,20
t	El proyecto causa impactos sobre la fauna.	13
u	El proyecto supone una grave amenaza al paisaje tradicional del viñedo.	13
v	El proyecto pone en riesgo valores histórico-patrimoniales de la zona.	13
w	Alega arrendamiento de la finca de Hnos. Moreno Cano, en pol. 101 parc. 16 que no aparece así descrita en la relación de bienes y derechos afectados. Solicita modificación de la misma.	16
x	Degradación del paisaje y devaluación patrimonial de la denominación de origen	21
y	Conflicto con otras fuentes generadoras de riqueza para el territorio	21

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente

resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, señala que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013 establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre

de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

CUARTO. En cuanto a las alegaciones presentadas se estiman las alegaciones siguientes:

a: Se estima por cuanto informa de no afección a parcelas de propiedad del ayuntamiento según lo expuesto en información pública.

b: Se toma nota de la misma pero no es una alegación.

w: Se acepta la alegación sobre la existencia de un derecho sobre la parcela referida que se deberá tener en cuenta en el caso de que sea necesario iniciar el procedimiento expropiatorio.

QUINTO. El resto de alegaciones, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ, o, p, q, r, s, t, u, v, x, y, se desestiman por los siguientes motivos:

Las alegaciones presentadas se producen dentro del procedimiento de Declaración de Utilidad Pública (DUP), previsto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, desarrollado en el reglamento 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En el artículo 55 de la Ley, se indica que la solicitud del interesado deberá incluir el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación. Por tanto el objeto de la información pública es constatar que en las instalaciones eléctricas correspondientes al PE EL BARROSO descritas por la documentación presentada, concurren los requisitos necesarios para obtener la declaración de utilidad pública, y no tiene por objeto, por tanto, discutir acerca de la validez o no de las autorizaciones administrativas previas o la autorización ambiental unificada, sino únicamente sobre si concurren los requisitos o no para la DUP.

En relación con lo anterior, conforme a lo indicado en los artículos 38 y 39 de la Ley 39/20105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), los actos administrativos, con independencia de su firmeza o no, son ejecutivos y se presumen válidos, vinculando en su contenido a los restantes órganos administrativos de la misma o distinta administración. Esta ejecutividad de los actos administrativos no es absoluta y la revisión de los mismos está regulada en el título V de la LPACAP "De la revisión de los actos en vía administrativa".

Como se ha descrito en los antecedentes de hecho, las resoluciones que dan soporte a la tramitación y resolución de la declaración de utilidad pública del PE EL BARROSO (Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental y su equivalente Autorización Ambiental Unificada) están resueltas y son firmes en vía administrativa, puesto que han sido publicadas conforme a la exigencia normativa, y contra ellas no se ha interpuesto ni recurso de alzada ni recurso contencioso administrativo en los plazos señalados para ello.

En la LPACAP está previsto, no obstante, la posibilidad de revisión de los actos administrativos en el mencionado título V, mediante los siguientes mecanismos:

- Revisión de oficio de los actos que incurran en causa de nulidad del artículo 47.1 de La LPACAP (vía Artículo 106 de la Ley 39/2015)

- Declaración de lesividad de actos anulables para su posterior impugnación ante el orden jurisdiccional-contencioso administrativo (vía Artículo 107 de la Ley 39/2015)

- La revocación de actos de gravamen o desfavorables (vía Artículo 109 de la Ley 39/2015)

Estos mecanismos de revisión están sometidos a unos límites temporales previstos en la normativa aplicable, en particular no podrán ser ejercidos cuando por prescripción de las acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes (Art. 110 de la Ley 39/2015)

Según lo anterior, a la vista de las alegaciones, se constata que ninguna de ellas demuestra que estemos ante un caso en el que se deba aplicar la revisión de oficio a las resoluciones de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental y su equivalente Autorización Ambiental Unificada, para el PE EL BARROSO, por las causas descritas en el artículo 47.1 de la LPACAP (no se lesionan los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, el órgano que las dictó no es manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio, no contienen un contenido imposible, no son constitutivos de infracción penal, no se han dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido

y no son actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición).

Dicho esto, queda confirmado que las resoluciones que amparan la tramitación y resolución de la declaración de utilidad pública del PE EL BARROSO, esto es la Autorización Administrativa Previa y la Declaración de Impacto Ambiental (y las sucesivas modificaciones no sustanciales de la Autorización Ambiental Unificada) son firmes en vía administrativa y despliegan toda su eficacia, no resultando necesario iniciar ninguna revisión de oficio de las mismas, ni entrar en el fondo del asunto de las alegaciones.

Por lo anterior, las alegaciones de este apartado deben ser desestimadas.

SEXTO.- Sobre las peticiones de condición de interesado. El procedimiento que nos ocupa, Declaración de Utilidad Pública en concreto, tiene como fin la expropiación de los terrenos afectados por la instalación a los efectos de ocupación (temporal o permanente) y de la servidumbre generada al implantar las instalaciones eléctricas que conforman el proyecto. A tales efectos, al final de la presente resolución se indican los propietarios afectados por el futuro procedimiento expropiatorio con los que la beneficiaria no ha podido alcanzar un acuerdo para la ocupación de la(s) finca(s). En este sentido, la mera presentación de alegaciones en el periodo de información pública, no confiere la condición de interesado (Art. 83.3 de la LPACAP) y por tanto, salvo que sean los propietarios o que tengan derechos afectos a alguna de las fincas indicadas en esta resolución, no puede admitirse la condición de interesado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, a propuesta del Servicio de Energía, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la Utilidad Pública, en concreto, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN "PARQUE EÓLICO "EL BARROSO" DE 21,6 MW." EN EL TÉRMINO MUNICIPAL JEREZ DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EXPTE AT-10250/08, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados, son las siguientes:

Parque Eólico "El Barroso" de 21,6 MW.

Peticionario: Parque Eólico El Barroso, S.L.U.

Domicilio: Paseo Club Deportivo, 1. Edificio 13, Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Emplazamiento: Paraje "Cerro Pelado"

Términos municipales afectados por la instalación: Jerez de la Frontera

Finalidad de la instalación: Producción de Energía Eléctrica a partir de energía eólica.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Aerogeneradores

5 aerogeneradores General Electric GE158 de 4.500 kW de potencia nominal, de 158 metros de diámetro y 120,9 metros de altura de buje, y transformador en el interior de la torre de 6228 KVA de relación de transformación de 0,69/6/30 kV, 50 Hz.

Aerogenerador	Coor X	Coor Y
EB-01	749,779.06	4,069,841.37
EB-02	749,508.52	4,069,414.92
EB-03	749,132.24	4,069,175.84
EB-04	749,194.29	4,068,766.96
EB-05	748,990.26	4,068,073.30
EB-TM	749,880.33	4,069,350.16

Potencia instalada del parque de 22,50 MW, limitada a la potencia del permiso de acceso y conexión (21,6 MW) mediante sistemas Wind Scada y Wind Control suministrados por el fabricante.

Red de media tensión

2 Circuitos subterráneos de Media Tensión en 30 kV que une los Centros de Transformación de cada aerogenerador con la celda de la subestación "El Barroso".

SEGUNDO.- Desestimar la petición de condición de interesado a todo el que lo ha solicitado en el periodo de información pública y no sea un propietario o que ostente derechos sobre alguna de las fincas indicadas en el anexo de esta resolución.

TERCERO.- La declaración de utilidad pública se concede de acuerdo

con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones:

1. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2. Esta declaración de utilidad pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

La servidumbre de paso aéreo y de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá lo señalado en los artículos 158 y 159 respectivamente, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sobre las parcelas afectadas descritas anteriormente, y no consten en el expediente acuerdos con los propietarios. A tales efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mientras que no se proceda por parte de la beneficiaria al pago de las tasas correspondientes (18.3.1 y 18.3.2), no se iniciará el expediente expropiatorio, quedando en suspenso, lo que se le comunica a los efectos del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

CUARTO. La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, respectivamente.

Se notificará a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre Administración de la Junta de Andalucía.

Veinte de junio de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS																	
ID	Propietario	Referencia Catastral	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m)	(n)	(ñ)
11	Mauricio Lorente Sánchez Estefanía Ruíz Camacho	53020A10100028	101	00028	J. de la Frontera	0,00	4.129,92	0,00	149,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	149,82	4.129,92
12	Manuel Pérez Alcón	53020A10100029	101	00029	J. de la Frontera	0,00	51,94	0,00	23,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,67	51,94
19	Agustín Sánchez San Román	53020A10100057	101	00057	J. de la Frontera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	384,52	0,00	0,00	0,00	384,52	0,00	0,00
20	Laboratorios Gomez Beser, S.L.	53020A10100058	101	00058	J. de la Frontera	0,00	1.718,06	0,00	0,00	174,79	2.685,39	0,00	0,00	473,38	2.685,39	0,00	2.685,17
23	Francisca Mª Ferral Cabrera Juan Luis Ferral Cabrera Manuel Ferral Cabrera	53020A10100063	101	00063	J. de la Frontera	0,00	0,00	0,00	0,00	130,15	2.529,72	0,00	0,00	221,32	2.529,72	0,00	732,61
26	Mateos Atalaya, S.L.	53020A10100070	101	00070	J. de la Frontera	0,00	354,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	354,01
35	Inés Peña Castellano	53020A10100113	101	00113	J. de la Frontera	0,00	4,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,57

(a)Polígono (b)Parcela (c)Nombre del Municipio(d)Afección de Cimentación del aero(e)Afección de Vuelo menos Cimentación(f) Afección de la plataforma de grúa(g)Afección de la plataforma de palas y pluma de la grúa(h)Afección de Zanjas(i)Afección de Viales(j)Afección de Giros (k) Afección de la Torre(l)Superficie de la Servidumbre de Paso(m) Superficie de Ocupación Definitiva(n)Superficie de Ocupación Temporal (ñ)Superficie de No Edificabilidad.

Nº 88.089

**CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA
CÁDIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA A INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de agosto de 2018 la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Cádiz, emite resolución por la que se concede autorización administrativa previa, autorización ambiental unificada y autorización administrativa de construcción a la sociedad PARQUE EÓLICO EL BARROSO, S.L. para la construcción de una línea eléctrica aérea 66 KV S/C entre la futura SET El Barroso y el Apoyo entronque de la LAT SET La Rabia – Apoyo entronque de la LAT SET Olivillo – SET Pto de Santa María, en el seno del expediente AT-12226/12. Dicha instalación cuenta con INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR PARQUE EÓLICO EL BARROSO S.L., PARA EL PROYECTO DE “LÍNEA AÉREA 66 Kv S/C, SET EL BARROSO – APOYO ENTRONQUE DE LA L.A.A.T. SET LA RABIA – APOYO ENTRONQUE DE LA L.A.A.T. EL OLIVILLO – SET PUERTO DE SANTA MARÍA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). (EXPEDIENTE: AAU/CA/011/17) de fecha 27/07/2018. La resolución fue publicada en BOJA n.º 191 de 2 de octubre de 2018 y en BOP n.º 185 de 25 de septiembre de 2018.

Con fecha 29 de julio de 2021 la Delegación del Gobierno en Cádiz, emite resolución por la que se concede autorización administrativa de construcción a la sociedad Parque Eólico El Barroso, S.L.U. para la construcción del proyecto Modificado II de la línea eléctrica aérea 66 KV S/C entre la futura SET El Barroso y el Apoyo entronque de la LAT SET La Rabia – Apoyo entronque de la LAT SET Olivillo – SET Pto de Santa María, en el seno del expediente AT-12226/12. Esta resolución incluye la unificación con el proyecto de la Subestación Eléctrica tramitado en el expediente AT-12221/12. Dicha instalación cuenta con RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ACUERDA LA CONSIDERACIÓN DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL EL PROYECTO DE “MODIFICACIÓN LAAT 66 KV S/C SET EL BARROSO-APOYO ENTRONQUE LAAT RABIA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). PROPUESTA POR PARQUE EÓLICO EL BARROSO SL. (EXPEDIENTE N.º: AAU/MNS/CA/050/19) Con fecha 11 de diciembre de 2019.

Con fecha 3 de mayo de 2023, la Delegación Territorial de Industria, Energía y Minas, resuelve MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE FECHA 29/07/2021 EXPEDIENTE AT-12226/12, a PARQUE EÓLICO EL BARROSO S.L.U. ampliando el plazo para la obtención de la autorización de explotación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Con fecha 20 de marzo de 2019, se solicita Declaración de Utilidad Pública en concreto de la “Línea Aérea, 66 KV S/C, SET El Barroso – Apoyo entronque de la L.A.A.T. (SET La Rabia – Apoyo entronque de la L.A.A.T. SET Olivillo – SET Puerto de Santa María”, (en adelante “LA LÍNEA”) en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). Con fechas 3 de agosto de 2021, 3 de septiembre de 2021, 24 de septiembre de 2021 y 7 de octubre de 2021, se han presentado ante la Administración, por parte la sociedad Parque Eólico El Barroso, S.L.U., aportaciones a la solicitud de declaración de utilidad pública conforme a las modificaciones producidas en la línea y detalles de las parcelas y sus propietarios.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública, la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento.

Mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E. n.º 281, de 24/11/2021), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA, n.º 226, de 24/11/2021), en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P.n.º224, de 24/11/2021), en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera entre los días 05/11/2021 al 21/12/2021 inclusive y en el Diario de Jerez de 19/11/2021.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procedió a la publicación del anuncio y su proyecto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- De conformidad con el título VII del RD 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documento técnico, a organismos afectados que a continuación se enumeran, que según el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente, haciendo efectivo su derecho con el resultado que consta en el expediente:

- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
- Diputación de Cádiz
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Servicio de Vías Pecuarias.
- Telefónica
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz. Sv de Carreteras
- EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
- D. T. de Turismo, Cultura y Deportes en Cádiz. Patrimonio Histórico.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- CEPSA

Existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

CUARTO.- Durante el período de información pública se presentaron alegaciones entre las fechas 23/12/2021 y 07/01/2022 que se indican (sin orden cronológico):

Nº	NOMBRE	DNI/NIE
1	Juan Lanza Cuevas	***4445**
2	Consejo Regulador de las Denominaciones de origen Jerez-Xeres-Sherry - Manzanilla	***7100**
3	Alberto Orte Espejo, representante legal de la mercantil CIA DE VINOS DEL ATLANTICO S.L., con NIF B 84141167.	***0474**
4	Jose Luis Barrero Pérez en representación de BODEGAS BARRERO, S.A. con CIF A11004371	***3286**
5	Juan Rodríguez Domínguez	***8087**
6	Luis Guillermo Pérez Vega, en representación de la empresa Bodegas Luis Pérez S.L. con CIF B11631033	***9023**
7	Brita Wergeland Hektoen, en nombre propio y representación de Marco Di Vino CB con NIF V91583286.	****0774*
8	Maren Rietz tarjeta de residencia	****6749*
9	Antonio Palacio Ibañez	***4816**
10	Domingo Palacio Ibañez	***6029**

Nº	NOMBRE	DNI/NIE
11	Jose Blanco Romero	***2265**
12	Francisco Blanco Romero	***2029**
13	Francisco Delgado González	***0152**
14	Jose Manuel Chavez Camargo	***4495**
15	Antonio Monje Ferral	***6247**
16	Antonio del Valle Rueda	***2416**
17	Rosa M.ª Monje Barba	***3668**
18	Fco Jose Monje Ferral	***0677**
19	Luis Jose Monje Ferral	***6826**
20	Pilar Paz Borja	***8353**
21	Jose Aguilar Beato	***5036**
22	Antonio Rodríguez Domínguez	***3079**
23	Juana Rubio Frias	***8633**
24	Manuel Roble Ortega	***3950**
25	Manuel Rodríguez Domínguez	***8005**
26	Ana Gallego Lopez	***0026**
27	Jose Rodríguez Domínguez	***4702**
28	Regla Cruz Barba	***9186**

Antes de detallar las alegaciones presentadas, indicar que en las mismas, aunque se indica que se alega en la información pública del expediente AT-12226/12 (La línea de evacuación) también se incluyen alegaciones relativas al parque eólico AT-10250/08, que es otro expediente y resolución. No obstante, se incluyen aquí por haberse indicado en la cabecera de la alegación que se responde al anuncio del expediente que nos ocupa AT-12226/12.

A continuación se detallan las alegaciones indicando por el número de la tabla anterior la(s) persona(s) que la(s) suscribe(n):

a	Falta de utilidad pública del parque eólico El Barroso	3, 4, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
b	Ausencia de autorización ambiental del proyecto. Nulidad de cualquier resolución en sentido contrario.	3, 4, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
c	Caducidad de la declaración de impacto ambiental en base al régimen anterior a la ley 7/2007	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28
d	Inexistencia de autorización en base a la ley andaluza	3, 4, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
e	Sobre la pretensión de tener una autorización ambiental convalidada.	13
f	Caducidad de la licencia de la conexión a la red eléctrica.	3, 4, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
g	Fragmentación ilegal del proyecto	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28
h	Imprudencia de conceder utilidad pública a proyecto no aprobado	3, 4, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
i	No es posible declaración de utilidad pública sin previa autorización de la junta de Andalucía.	13
j	Incompatibilidad con el planeamiento urbanístico.	1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28
k	Imposibilidad de declarar la utilidad pública de la línea de evacuación dada la falta de utilidad pública del PEB y la nulidad de pleno derecho de la autorización ambiental unificada de ese proyecto.	20
l	Existencia de una utilidad pública prevalente	20
m	Sobre el fraccionamiento fraudulento del proyecto y la imposibilidad de declarar la utilidad pública en estas condiciones	20
n	Sobre la necesidad de, subsidiariamente, denegar la utilidad pública del proyecto en base a todas las alegaciones presentadas observadas en su conjunto.	20
ñ	Imprudencia de la declaración de utilidad pública del proyecto; vulneración de los dispuesto en el PGOU de Jerez de la Frontera y en el plan especial de ordenación de infraestructuras de los recursos eólicos de dicha localidad.	3, 4, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19

o	Imprudencia de la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto de ejecución de "Modificado II del proyecto de ejecución LAAT set la rabia-apoyo entronque de la LAAT Set olivillo- Set Puerto de Santa María"; nulidad de los acuerdos de los que trae causa el proyecto.	3, 4, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19
p	Expediente de declaración de utilidad pública del parque eólico.	3, 4, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19
q	Actuaciones en ejecución que no aparecen el proyecto sometido a información pública	3, 4, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19
r	Degradación del paisaje y devaluación patrimonial de la denominación de origen	2
s	Conflicto con otras fuentes generadoras de riqueza para el territorio	2
t	Fraccionamiento ilegal DUP	1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28
u	Caducidad de la autorización de la subestación transformadora	1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28
v	Falta de utilidad pública del proyecto	1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, señala que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013 establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás

características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

CUARTO. En cuanto a las alegaciones presentadas, se desestiman las alegaciones a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ, o, p, q, r, t, u y v, por los siguientes motivos:

Las alegaciones presentadas se producen dentro del procedimiento de Declaración de Utilidad Pública (DUP), previsto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, desarrollado en el reglamento 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En el artículo 55 de la Ley, se indica que la solicitud del interesado deberá incluir el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación. Por tanto el objeto de la información pública es constatar que en las instalaciones eléctricas correspondientes a "LA LÍNEA" descritas por la documentación presentada, concurren los requisitos necesarios para obtener la declaración de utilidad pública, y no tiene por objeto, por tanto, discutir acerca de la validez o no de las autorizaciones administrativas previas o la autorización ambiental unificada, sino únicamente sobre si concurren los requisitos o no para la DUP.

En relación con lo anterior, conforme a lo indicado en los artículos 38 y 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), los actos administrativos, con independencia de su firmeza o no, son ejecutivos y se presumen válidos, vinculando en su contenido a los restantes órganos administrativos de la misma o distinta administración. Esta ejecutividad de los actos administrativos no es absoluta y la revisión de los mismos está regulada en el título V de la LPACAP "De la revisión de los actos en vía administrativa".

Como se ha descrito en los antecedentes de hecho, las resoluciones que dan soporte a la tramitación y resolución de la declaración de utilidad pública de "LA LÍNEA" (Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada) están resueltas y son firmes en vía administrativa, puesto que han sido publicadas conforme a la exigencia normativa, y contra ellas no se ha interpuesto ni recurso de alzada ni recurso contencioso administrativo en los plazos señalados para ello.

En la LPACAP está previsto, no obstante, la posibilidad de revisión de los actos administrativos en el mencionado título V, mediante los siguientes mecanismos:

- Revisión de oficio de los actos que incurran en causa de nulidad del artículo 47.1 de la LPACAP (vía Artículo 106 de la Ley 39/2015)
 - Declaración de lesividad de actos anulables para su posterior impugnación ante el orden jurisdiccional-contencioso administrativo (vía Artículo 107 de la Ley 39/2015)
 - La revocación de actos de gravamen o desfavorables (vía Artículo 109 de la Ley 39/2015)
- Estos mecanismos de revisión están sometidos a unos límites temporales previstos en la normativa aplicable, en particular no podrán ser ejercidos cuando por prescripción de las acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes (Art. 110 de la Ley 39/2015)

Según lo anterior, a la vista de las alegaciones, se constata que ninguna de ellas demuestra que estemos ante un caso en el que se deba aplicar la revisión de oficio a las resoluciones de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental y su equivalente Autorización Ambiental Unificada, para "LA LÍNEA", por las causas descritas en el artículo 47.1 de la LPACAP (no se lesionan los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, el órgano que las dictó no es manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio, no contienen un contenido imposible, no son constitutivos de infracción penal, no se han dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y no son actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición).

Dicho esto, queda confirmado que las resoluciones que amparan la tramitación y resolución de la declaración de utilidad pública de "LA LÍNEA", esto es la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Ambiental Unificada y sus modificaciones, son firmes en vía administrativa y despliegan toda su eficacia, no resultando necesario iniciar ninguna revisión de oficio de las mismas, ni entrar en el fondo del asunto de las alegaciones.

Por lo anterior, las alegaciones de este apartado deben ser desestimadas.

SEXTO.- Sobre las peticiones de condición de interesado. El procedimiento que nos ocupa, Declaración de Utilidad Pública en concreto, tiene como fin la expropiación de los terrenos afectados por la instalación a los efectos de ocupación (temporal o permanente) y de la servidumbre generada al implantar las instalaciones eléctricas que conforman el proyecto. A tales efectos, al final de la presente resolución se indican los propietarios afectados por el futuro procedimiento expropiatorio con los que la beneficiaria no ha podido alcanzar un acuerdo para la ocupación de la(s) finca(s). En este sentido, la mera presentación de alegaciones en el periodo de información pública, no confiere la condición de interesado (Art. 83.3 de la LPACAP) y por tanto, salvo que sean los propietarios o que tengan derechos afectos a alguna de las fincas indicadas en esta resolución, no puede admitirse la condición de interesado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, a propuesta del Servicio de Energía, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.-Declarar la Utilidad Pública, en concreto, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN "Modificado II de la línea eléctrica aérea 66 KV S/C entre la futura SET El Barroso y el Apoyo entronque de la LAT SET La Rabia - Apoyo entronque de la LAT SET Olivillo - SET Pto de Santa María" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL JEREZ DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EXPTE AT-12226/12, a

los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados, son las siguientes:

SET BARROSO 30/66 KV

Parque de 66 KV

Exterior. Simple barra

Posición de línea compuesta por:

- 3 Autoválvulas de 66 kV
- 3 Transformadores de tensión 66 kV
- 1 Interruptor tripolar 66 kV
- 1 Seccionador tripolar con puesta a tierra de 66 kV
- 3 Transformadores de Intensidad.

Transformación

- Transformador 66/30 kV. Potencia 30 MVA.

Parque de 30 kV

- Cabinas de interior aisladas en SF6.

- Configuración de Simple Barra

Línea eléctrica aérea 66 KV S/C:

Sistema:	Corriente alterna trifásica
Frecuencia:	50 Hz
Tensión nominal:	66 KV
Origen:	Futura SET El Barroso
Final:	Centro de Seccionamiento
Nº de circuitos:	1
Nº conductores por fase:	1
Conductor:	LARL-180 (147-AL1/34-A20SA)
Tipo de conductor de protección:	OPGW-48
Apoyos:	Torres metálicas de celosía
Longitud:	3.779,56 metros

Coordenadas de los apoyos:

N.º Apoyo	Coor X	Coor Y
AP01	748.789	4.067.828
AP02	748.703	4.067.714
AP03	748.570	4.067.537
AP04	748.448	4.067.375
AP05	748.259	4.067.124
AP06	748.122	4.066.942
AP07	748.024	4.066.812
AP08	747.944	4.066.490
AP09	747.868	4.066.184
AP10	747.802	4.065.918
AP11	747.764	4.065.676
AP12	747.614	4.065.405
AP13	747.518	4.065.234
AP14	747.408	4.065.036
AP15	747.294	4.064.831
AP16	747.190	4.064.644
AP17	747.112	4.064.504

Centro de Seccionamiento de 66kV

- Posición de línea hacia SET Barroso
- Posición de línea hacia SET La Rabia
- Posición de línea hacia SET Puerto de Santa María

Línea eléctrica aérea 66 KV D/C:

Sistema:	Corriente alterna trifásica
Frecuencia:	50 Hz
Tensión nominal:	66 KV
Origen:	Centro de Seccionamiento
Final:	LAAT SET LA RABIA - LAAT SET OLIVILLO-SET PUERTO DE SANTA MARÍA
Nº de circuitos:	2
Nº conductores por fase:	1

Conductor:	LARL-180 (147-AL1/34-A20SA)
Tipo de conductor de protección:	OPGW-48
Apoyos:	Torres metálicas de celosía
Longitud:	248,55 metros

Coordenadas de los apoyos:

N.º Apoyo	Coor X	Coor Y
AP01DC	747.111	4.064.422
AP02DC	747.032	4.064.186

SEGUNDO.- Desestimar la petición de condición de interesado a todo el que lo ha solicitado en el periodo de información pública y no sea un propietario o que ostente derechos sobre alguna de las fincas indicadas en el anexo de esta resolución.

TERCERO.- La declaración de utilidad pública se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones:

1. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2. Esta declaración de utilidad pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

La servidumbre de paso aéreo y de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá lo señalado en los artículos 158 y 159 respectivamente, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de

ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sobre las parcelas afectadas descritas anteriormente, y no consten en el expediente acuerdos con los propietarios. A tales efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mientras que no se proceda por parte de la beneficiaria al pago de las tasas correspondientes (18.3.1 y 18.3.2), no se iniciará el expediente expropiatorio, quedando en suspenso, lo que se le comunica a los efectos del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

CUARTO.- La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, respectivamente.

Se notificará a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre Administración de la Junta de Andalucía.

Veinte de junio de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

(00)	Propietario	Referencia Catastral	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)
2	- Manuel Robles Ortega - María Colón Herrera	53020A09400048	094	00048	Jerez de la Frontera	-	-	3,62	-	-	-	-	-	49,67
4	Emilio Varela Ferral Herederos de José Manuel Varela Núñez Herederos de José Varela Ferral	53020A09600017	96	00017	Jerez de la Frontera	AP15+AP16+ AP17+C. Secc.	59,71	5.972,34	5.306,40	2.152,16	-	1.558,34	2.211,87	1.140,36
6	Juan Lanza Cuevas Mercedes Castellano Gálvez	53020A09600065	096	00065	Jerez de la Frontera	-	-	-	-	-	-	158,38	-	-
11	Miguel Sanchez Ayala, S.A. José Luis Barrero Perez en representación de Bodegas Barrero, S.A.	53020A09700029	097	00029	Jerez de la Frontera	AP12	90,44	3.509,92	5.250,85	-	-	2.006,11	90,44	354,56
13	José Aguilar Beato Juana Rubio Frias Inés María Aguilar Rubio Ana Aguilar Rubio	53020A09700031	097	00031	Jerez de la Frontera	-	-	805,75	1.049,75	-	-	-	-	-
16	Antonio Rodríguez Domínguez y Concepción Jiménez Cabrera Herederos de Rafael Rodríguez Domínguez y Ana María Gallego López Herederos de Francisco Rodríguez Domínguez y María del Carmen Cuevas Rodríguez José Rodríguez Domínguez y Regla Cruz Barba Manuel Rodríguez Domínguez y María del Carmen Fernández Montaña Juan Rodríguez Domínguez y Herederos de María del Carmen Romero Buzón	53020A09700066	097	00066	Jerez de la Frontera	AP08	14,14	3.149,14	4.189,87	-	-	2.064,23	14,14	385,86
19	Herederos de Francisco Blanco Martinez y Concepción Romero Lanza José Blanco Romero Francisco Blanco Romero	53020A09700078	097	00078	Jerez de la Frontera	-	-	560,73	530,92	-	-	-	-	-

(00)	Propietario	Referencia Catastral	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)
21	Antonio Rodriguez Dominguez y Concepción Jiménez Cabrera Herederos de Rafael Rodriguez Dominguez y Ana María Gallego López Herederos de Francisco Rodriguez Dominguez y María del Carmen Cuevas Rodriguez José Rodriguez Dominguez y Regla Cruz Barba Manuel Rodríguez Dominguez y María del Carmen Fernández Montaña Juan Rodríguez Dominguez y Herederos de María del Carmen Romero Buzón	53020A09700080	097	00080	Jerez de la Frontera	AP06+AP07	52,14	2.506,17	1.648,56	-	-	1.042,99	52,14	748,44
22	Jose Manuel Chaves Camargo Maren Rietz	53020A09700083	097	00083	Jerez de la Frontera	-	-	711,35	672,77	-	-	-	-	37,12
24	Jose Manuel Chaves Camargo Maren Rietz	53020A09700094	097	00094	Jerez de la Frontera	-	-	1.315,53	1.276,26	-	-	-	-	80,30

(00)Nº contrato del proyecto (a)Polígono (b)Parcela (c)Nombre del Municipio (d)Código del Apoyo (e)Superficie de apoyo y anillo de tierra (m2) (f)Zona de seguridad (m2) (g) Superficie Servidumbre Vuelo (m2) (h)Centro de Seccionamiento (m2) (i)Subestación (m2) (j)Superficie de la Servidumbre de Paso (k)Superficie de Ocupación Definitiva (l) Superficie de Ocupación Temporal **Nº 88.092**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

IAE-11001-L-1-2023
ALCALA DE LOS GAZULES
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALA DE LOS GAZULES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALA DE LOS GAZULES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

03/07/2023. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación en funciones. Fdo.: Víctor Mora Escobar. **Nº 93.420**

ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

IAE-11002-L-2-2023
ALCALA DEL VALLE
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha seis de agosto de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALA DEL VALLE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALA DEL VALLE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

03/07/2023. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación en funciones. Fdo.: Víctor Mora Escobar. **Nº 93.479**

ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

IAE-11003-L-3-2023
ALGAR
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGAR y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGAR y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

03/07/2023. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación en funciones. Fdo.: Víctor Mora Escobar. **Nº 93.494**

ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

IAE-11005-L-4-2023
ALGODONALES
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al

ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha diez de septiembre de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGODONALES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGODONALES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

03/07/2023. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación en funciones. Fdo.: Víctor Mora Escobar. **Nº 93.545**

**ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACIÓN
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA**

IAE-11007-L-5-2023

BARBATE

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha seis de abril de dos mil dieciséis, y entrada en vigor para este tributo con fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BARBATE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BARBATE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

03/07/2023. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación en funciones. Fdo.: Víctor Mora Escobar. **Nº 93.572**

**ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACIÓN
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA**

IAE-11009-L-6-2023

BENAOCAZ

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENAOCAZ y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENAOCAZ y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

03/07/2023. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación en funciones. Fdo.: Víctor Mora Escobar. **Nº 93.590**

**ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACIÓN
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA**

IAE-11011-L-7-2023

EL BOSQUE

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de EL BOSQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

03/07/2023. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación en funciones. Fdo.: Víctor Mora Escobar. **Nº 93.621**

**ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACIÓN
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA**

IAE-11017-L-9-2023

ESPERA

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ESPERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ESPERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

03/07/2023. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación en funciones. Fdo.: Víctor Mora Escobar **Nº 93.734**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DELEGACION DE COMPETENCIAS.

DECRETO NÚM. 1345 DE 29/06/2023

“D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2658/1986 de 28 de noviembre, vengo a disponer el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES. Constituida la Corporación Municipal para el periodo 2023-2027, se hace preciso en cumplimiento de la normativa legal constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los arts. 20.1 b) y 23. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), y 52 y 53 del R.D. 2586/86, de 28 de noviembre (ROF), RESUELVO:

PRIMERO.- Designar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, que estará integrada además de por el Alcalde, por los siguientes señores Concejales:

1. D. Leopoldo Pérez Capella.
2. Dª Inmaculada Alba Romero.
3. D. Salvador Valle Delgado.
4. Dª María José Muñoz Sánchez.
5. Dª María Nieves Huertas Núñez.
6. D. Oliver Verhoeven Fernández.
7. Dª Beatriz Morón Gómez.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de asistencia permanente al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el art. 53 del ROF, se delegan en la Junta de Gobierno las siguientes competencias de la Alcaldía:

1. Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
2. Concesión, prórroga, caducidad y transmisión de actuaciones sujetas a la licencia urbanística.
3. Aprobar el importe de las prestaciones compensatorias y patrimoniales, derivadas de las actuaciones que se puedan llevar a cabo en suelo rustico.
4. Resolución de expedientes contradictorios de ruina.
5. Concesión, prórroga, y transmisión y de actividades sometidas a calificación ambiental conforme a la normativa sectorial vigente, así como la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades.
6. Concesión de licencias o autorizaciones en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de acuerdo con la normativa sectorial vigente, exceptuando las licencias ocasionales y extraordinaria que estén atribuidas a otros delegados por razón de material.
7. Cesión de uso temporal de bienes patrimoniales por plazo inferior a un año.
8. La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros.
9. La adjudicación de concesiones sobre bienes municipales cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros. También le corresponde la competencia sobre los contratos anteriores que habiendo quedado desierto por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a la licitación los presentados, hayan de adjudicarse por procedimiento negociado.
10. La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de los tres millones de euros. También le corresponde la competencia sobre los contratos anteriores que habiendo quedado desierto por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a la licitación los presentados, hayan de adjudicarse por procedimiento negociado.
11. La aprobación de aquellos actos que impliquen liquidaciones colectivas de tributos municipales dentro del desarrollo de la gestión económica del presupuesto aprobado, entendiéndose a tal efecto Padrones y Matrículas fiscales.
12. La autorización y disposición de gastos siempre que supere la cuantía 15.000 euros a excepción de los gastos en materia de personal.
13. El reconocimiento de liquidación y las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
14. Aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y Plantilla aprobados por el Pleno.
15. Aprobación de las Bases de las pruebas selectivas y concursos para provisión de puestos de trabajo.
16. Aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación y estén previstos en el Presupuesto Municipal.
17. Las competencias del Alcalde como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no

supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, excepto los contratos abiertos simplificados y abiertos simplificados sumarios regulados en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros.

18. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

19. Asimismo, es objeto de delegación, la adopción de los actos administrativos referentes a las incidencias que pueda derivar durante la fase de ejecución y liquidación de los anteriores contratos.

20. La probación de convenios, salvo por disposición especiales o sectoriales se atribuya al Pleno.

21. La concesión de subvenciones u otras ayudas económicas a Asociaciones, Entidades, Empresas o Particulares salvo que las leyes u otra normativa sectorial atribuya dicha competencia al Pleno, a excepción de las ayudas económicas emergentes correspondientes a la Delegación de Servicios Sociales.

22. Aprobación de planes de inspección o regularización fiscal.

23. Aprobación de calendarios fiscales.

TERCERO.- Atendiendo al art. 88 del ROM, aprobado definitivamente el 25 de noviembre de 2019 por el Pleno de la Corporación y publicado en el BOP de Cádiz núm. 52 de 17 de febrero de 2020, dispongo que la periodicidad de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local, será todos los lunes de la semana, o el día inmediato hábil posterior, en caso de que fuera festivo, a la hora que fine el Sr. Alcalde-Presidente en el Decreto de Convocatoria.

CUARTO.- Notificar el presente Decreto a los Concejales designados como miembros de la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente Sesión que se celebre, en cumplimiento del art. 38. d) del ROF, si perjuicio de su publicación en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.”

Lo que se publica para general conocimiento. (Documento firmado electrónicamente).

30/06/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Miguel Rodríguez Rodríguez **Nº 93.252**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

DECRETO NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

DECRETO NÚM. 1346 DE 29/06/2023.

“D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2658/1986 de 28 de noviembre, vengo a disponer el siguiente:

ANTECEDENTES. Constituida la Junta de Gobierno Local y siendo precisa la designación de Tenientes de Alcalde de entre sus componentes, en cumplimiento de los arts. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), y 46 a 48 del R.D. 2586/86, de 28 de noviembre (ROF), HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera a:

1. D. LEOPOLDO PEREZ CAPELLA
2. Dª INMACULADA ALBA ROMERO
3. D. SALVADOR VALLE DELGADO
4. Dª MARIA JOSE MUÑOZ SÁNCHEZ
5. Dª MARIA DE LAS NIEVES HUERTAS NÚÑEZ
6. D. OLIVER VERHOEVEN FERNÁNDEZ
7. Dª BEATRIZ MORÓN GÓMEZ

SEGUNDO.- La efectividad del presente Decreto se producirá desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 6.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la necesaria dación de cuenta al Pleno Corporativo en la próxima Sesión que se celebre de conformidad con el art. 38 d) del ROF.”

Lo que se publica para general conocimiento. (Documento firmado electrónicamente).

30/06/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Miguel Rodríguez Rodríguez **Nº 93.277**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Nº DECRETO: 2023/4293 DE 26 DE JUNIO

D. Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal para el periodo 2023/2027 y en aras de promover el objetivo de optimizar la gestión municipal, esta Alcaldía entiende conveniente proceder al correspondiente reparto competencial entre la Junta de Gobierno Local, los Tenientes de Alcalde y los concejales y concejalas,

por todo ello y sobre la base de lo anterior por el presente RESUELVO:

PRIMERO. - DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y DETERMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA CITADA JUNTA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.1.- Designar como Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes miembros de la Corporación, los cuales sustituirán a esta Alcaldía-Presidencia, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, en el orden en que se expresa:

PRIMERO: Don Francisco Javier Bello González.

SEGUNDO: Don Millán Alegre Navarro.

TERCERO: Don David Calleja García Ruiz.

CUARTA: Doña Leonor Caballero Lacave

QUINTO: Don Jesús Garay Garrucho

SEXTA: Doña Marta Rodríguez López de Medrano

1.2.- Corresponderá a la Junta de Gobierno, con la observancia de no incurrir en las conductas definidas en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el ejercicio de las siguientes competencias:

1.2.1.- La asistencia a mi Autoridad en el ejercicio de las atribuciones que por Ley me están conferidas.

1.2.2.- Las que correspondiendo a la Alcaldía en la Ley 7/85 de 2 de abril y Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por R.D. 781/1986 de 18 de abril, de dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales, se delegan, de manera expresa, por el presente Decreto, en las siguientes materias, con sujeción a las competencias propias y delegadas y las restantes que se ejercitan en la actualidad, a las previsiones y medidas del Plan de Ajuste 2023-2035 y las dotaciones presupuestarias del presupuesto en vigor en cada ejercicio.

1.2.2.1.- EN MATERIA DE ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN.

a).- Autorizar y Disponer gastos superiores a 18.000 €, IVA excluido en asuntos que no sean de la competencia del Pleno. En el supuesto de ejecución de Sentencias, incluirá también el reconocimiento de la obligación.

b).- Contratación de Concesiones de Obras o de Servicios, siempre que por su duración o cuantía no sean de la competencia del Pleno del Ayuntamiento.

c).- Concertar toda clase de contratos, por procedimiento abierto o restringido, siempre que por su duración o cuantía no sean de la competencia del Pleno del Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni estén reservadas al Pleno conforme al art. 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el R.D. Legislativo 2/2004. Igualmente le corresponderían las competencias sobre los contratos de Obras que pudiesen adjudicarse por procedimiento abierto simplificado cuando el importe de licitación supere los 200.000 euros IVA excluido. También le corresponde la competencia sobre los contratos anteriores que habiendo quedado desierto por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a licitación los presentados, hayan de adjudicarse por el procedimiento negociado.

d).- La apreciación de necesidades no financieras de carácter inaplazable, no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, para la aplicación del Fondo de Contingencia del presupuesto, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones presupuestarias, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

1.2.2.2.- EN MATERIA DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA.

a) Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

b) Concesión de Licencias Urbanísticas (excepto las expresamente otorgadas a la Delegada de Gestión urbanística y, en su caso y durante el período de aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Municipal de Licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas, concesión de autorizaciones previas de actividad vinculadas a dichas licencias.

c) Resolución de expedientes de legalización de obras ya ejecutadas sujetas a Licencia Urbanística comprendidas en el apartado anterior.

d) Resolución de expedientes contradictorios de ruina.

e) Aprobación de recepciones de obras.

f) Resoluciones de Calificación Ambiental de actividades conforme a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

g) Declaración de caducidad de las Licencias de Obras de la letra b) anterior.

1.2.2.3.- EN MATERIA DE VIVIENDA.

Calificación definitiva de viviendas protegidas.

1.2.2.4.- EN MATERIA DE PATRIMONIO.

a) Cesiones de uso temporales de bienes patrimoniales, excepto las de carácter gratuito previstas en el artículo 41 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Se exceptúan los inmuebles destinados a Viveros de empresas cuya gestión se adscribe a la Delegación de Impulso Económico.

b) La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros. Se exceptúan de los anteriores los arrendamientos de bienes que por razones de eficiencia se atribuyen a la Delegación de Contratación y Compras.

c) La adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros. También le corresponde la competencia sobre los contratos anteriores que habiendo quedado desierto por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a licitación los presentados, hayan de adjudicarse por el procedimiento negociado.

d) La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros. También le corresponde la competencia sobre los contratos anteriores que habiendo quedado desierto por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a licitación los presentados, hayan de adjudicarse por el procedimiento negociado.

e) En todo caso, según dispone la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la delegación de las anteriores competencias, se entienden sin perjuicio de las que quedan reservadas al Excmo. Ayuntamiento Pleno, cuando su importe supere el porcentaje o la cuantía indicados, o cuando se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

1.2.2.5.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

a).- Aprobación de la Oferta de Empleo Público conforme a los límites y requisitos anuales de las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

b).- Aprobación de las bases de las pruebas selectivas para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, así como para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c).- Retribuciones del personal laboral dentro de la masa salarial aprobada para el ejercicio, asignación de categorías profesionales y distribución de las retribuciones complementarias de los funcionarios que no sean fijas y periódicas, dentro de los límites establecidos en la Ley de Bases de Régimen Local y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

d).- Imposición de sanciones disciplinarias por infracciones muy graves, salvo la separación del servicio y despido del personal laboral que de manera indelegable corresponde a esta Alcaldía.

1.2.2.6.- OTRAS COMPETENCIAS.

a) Aprobar las Bases de los Concursos de carteles, comparsas, bailes y análogos.

b) Aprobar las Bases de los Concursos de carácter científico, artístico y literario.

c) Aprobación de las bases de convocatorias de subvenciones

d) Aprobar el Plan de Explotación de Playas.

e) Aprobación del Plan Municipal de Protección Civil.

f) Denominación de calles, espacios libres, parques y jardines, e inmuebles municipales.

g) Aprobación de toda clase de Convenios de Colaboración, salvo que su aprobación corresponda al Pleno, con observancia, en su caso, de los requisitos del art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se excluyen los convenios urbanísticos que tengan por objeto la modificación del Plan General y de los demás instrumentos de ordenación urbanística que son competencia del Pleno. También quedan excluidos los Convenios de Colaboración para prácticas formativas que no supongan coste económico.

1.3.- El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno se regirá según lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre. La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario cada jueves a las 10:00 horas. No podrá celebrarse ninguna sesión sin asistencia del Alcalde y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan.

SEGUNDO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA A FAVOR DE LAS TENIENTES DE ALCALDÍA Y SEÑORES Y SEÑORAS CONCEJALES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Delegar en los Tenientes de Alcalde y Concejales, con sujeción a las competencias propias y delegadas y las restantes que se ejercitan en la actualidad, a las previsiones y medidas del Plan de Ajuste 2023-2035, a las dotaciones presupuestarias del presupuesto en vigor en cada ejercicio y, con la observancia de no incurrir en las conductas definidas en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el ejercicio de las siguientes competencias:

2. 1. ÁREA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO Y GESTIÓN INTERIOR

2.1.1.- ÁREA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO Y GESTIÓN INTERIOR:

TENIENTE DE ALCALDE DON JESÚS GARAY GARRUCHO.

Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.1.1.1.- **DELEGADO DE PRESIDENCIA: TENIENTE DE ALCALDE DON JESÚS GARAY GARRUCHO.**

Competencias en materia de Presidencia:

Garantizar la coordinación del Área y de sus Delegados con las demás Áreas y Delegaciones del Ayuntamiento, conforme a las directrices del Alcalde.

Ostentar la representación del Ayuntamiento en cuantos actos institucionales y protocolarios le encomiende el Alcalde.

2.1.2.- **DELEGADO DE SEGURIDAD, POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL: TENIENTE DE ALCALDE DON JESÚS GARAY GARRUCHO.**

Competencias:

a).- Bajo la superior dirección política y coordinación del Sr. Alcalde, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Policía Local, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Regulación, Propuesta de mejora y adecuación del Tráfico y Circulación, así como la dirección y coordinación de los servicios de Protección Civil, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas al Alcalde, a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

b).- La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, respecto de las infracciones graves tipificadas en los apartados 3 (única y exclusivamente en los supuestos de denuncias por admisión de público en número

superior al aforo del establecimiento que proceda tipificar en este apartado al no tener la calificación de muy graves), 5, 9 y 19 del artículo 20.

- Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio público de El Puerto de Santa María.

Asimismo, es competente para la resolución de los expedientes relativos a reclamaciones de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento.

2.1.3.- DELEGADO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA: TENIENTE DE ALCALDE DON JESÚS GARAY GARRUCHO.

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Información Geográfica y Estadística asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

2.1.4.- DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Competencias:

a.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Contratación y Compras, coordinando su actuación con el resto de Servicios Municipales, tanto en materia de Contratos Municipales, como de encargos a Medios Propios.

b.- Ejercerá, en materia de contratación, las demás competencias no atribuidas al Pleno Municipal, a la Junta de Gobierno, al Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Playas, y al Delegado de Impulso Económico, lo cual incluirá la competencia respecto de los contratos de obras siempre que se trate de contratos menores, contratos que pudiesen adjudicarse de conformidad con la legislación de contratos por los procedimientos abiertos simplificados abreviados, abiertos simplificados con un límite de 200.000 euros IVA excluido, o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado, salvo los procedimientos negociados a que se refiere el apartado 1.2.2.1. letra c) de esta resolución que se delegan en la Junta de Gobierno Local.

Igualmente le corresponderá la competencia sobre el resto de contratos, no reservados a otros órganos municipales, que pudiesen adjudicarse de conformidad con la legislación de contratos, como contrato menor o por los procedimientos abiertos simplificados, abiertos simplificados abreviados, o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado, salvo los procedimientos negociados a que se refiere el apartado 1.2.2.1. letra c) de esta resolución que se delegan en la Junta de Gobierno Local. También se le atribuye la competencia para la celebración de contratos de arrendamiento de bienes, salvo que la competencia correspondiese al Pleno de la Corporación.

Si en el ejercicio de las competencias relativas a la contratación, existiera informe de reparo de la Intervención Municipal, automáticamente la competencia en el asunto concreto quedará avocada por el Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, salvo en los casos en que la resolución de la discrepancia corresponda al Pleno conforme al artículo 217.2.

2.1.5. DELEGADO DE LA REAL PLAZA DE TOROS: CONCEJAL DON CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA.

Competencias:

Dirigir, promover e inspeccionar la gestión de la Real Plaza de Toros y las actividades que se desarrollen en la misma, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal. En el ejercicio de esta función estará asistido por el Servicio de Fomento y Promoción Cultural el cual asumirá la competencia administrativa sobre la gestión de este inmueble y la coordinación con el resto de las concejalías que pretendan hacer uso del mismo.

2. 2. AREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, INNOVACIÓN E IMPULSO ECONOMICO

2.2.1.- DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, INNOVACIÓN E IMPULSO ECONOMICO: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.2.1.1.- DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Competencias:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión de personal, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal; todo ello sin perjuicio de la Jefatura Superior del Personal que corresponde a la Alcaldía, y que no se delega conforme dispone el artículo 21.3 de la Ley 7/85. Esta delegación comprende la facultad de autorizar y disponer gastos de personal siempre que se trate de la ejecución de los acuerdos y convenios vigentes con el personal, cuya aprobación haya sido previamente adoptada por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o la Alcaldía. Comprende asimismo la aprobación de los Convenios de Colaboración para prácticas formativas que no supongan coste económico para el Ayuntamiento.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar la organización del Ayuntamiento asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno. Todo ello sin perjuicio de la Jefatura Superior del Personal que corresponde a la Alcaldía, y que no se delega conforme dispone el artículo 21.3 de la Ley 7/85.

c) En relación con la Promoción del Empleo, le corresponderá dirigir, inspeccionar e impulsar, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales, los servicios municipales destinados a:

· Promover la integración de las personas al mercado laboral, mediante la mejora de la cualificación, la orientación profesional y el desarrollo de itinerarios de inserción laboral.

d) Coordinar las actuaciones de esta Corporación en la consecución del objetivo de convertir a nuestro Municipio en los denominados de "Régimen de Organización de los municipios de gran población" contemplados en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su posterior desarrollo. Trabajará de forma coordinada con los demás servicios cuando el ejercicio de estas funciones requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas y servicios del Ayuntamiento.

2.2.2. DELEGADA DE HACIENDA: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARTA RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MEDRANO.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, I.B.I., Tesorería, Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Sr. Alcalde-Presidente y de los demás órganos municipales, y en particular ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Inspección e impulso de los servicios del Área Económica.

b) Aprobación de Padrones fiscales, Plan de Inspección Tributaria, listas cobratorias y su puesta al cobro, fijación y modificación de plazos de cobranza.

c) Aprobar las liquidaciones tributarias.

d) Resolver reclamaciones contra tributos municipales.

e) Acordar aplazamientos y fraccionamientos de ingresos de derecho público conforme a las bases de ejecución del Presupuesto y a la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación.

f) El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.

g) Autorizar y Disponer gastos de hasta 18.000 €, I.V.A. excluido y emitir informe previo de gastos y fórmulas de financiación, en las propuestas que le formulen los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados y los demás órganos municipales.

h) Ordenar toda clase de pagos.

i) Clavero de la tesorería del Ayuntamiento.

j) Condonación de sanciones tributarias de acuerdo con la Ley y hasta el límite de 1.500€.

k) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y a sus bases de ejecución. Si en el ejercicio de las competencias delegadas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), o j) existiera informe desfavorable de la Intervención, automáticamente la competencia en el asunto concreto quedará avocada por el Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, salvo en los casos en que la resolución de la discrepancia corresponda al Pleno conforme al artículo 217.2 del indicado cuerpo legal.

l) Publicar los edictos y anuncios correspondientes al Área Económica.

m) La aprobación, a propuesta de Intervención, del plan de cuentas de contabilidad financiera que se asigne a aplicaciones y conceptos, tanto presupuestarios como no presupuestarios, de conformidad con lo que se establece en la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local, así como la determinación de la estructura presupuestaria aplicable a los subconceptos que se creen conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

n) La aprobación de las cuentas justificativas de pagos otorgados con carácter de a justificar y las que correspondan a anticipos de caja fija.

ñ) La resolución de los expedientes de tercera de derecho de dominio o mejor derecho planteados en expedientes de la Recaudación.

o) Solicitar el coeficiente de actualización de valores catastrales previsto en el art. 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo.

2.2.3. DELEGADA DE INNOVACIÓN, COMUNICACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARTA RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MEDRANO.

Competencias:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de información y comunicación destinados a informar a los ciudadanos y a los medios de comunicación.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de la Oficina de Atención al Ciudadano, destinados a facilitar la tramitación administrativa de los asuntos que afecten a los ciudadanos a través de la OAC, OAC-Virtual y demás medios que se articulen.

c) Velar por la imagen Corporativa del Ayuntamiento a través del diseño gráfico de los impresos administrativos, carteles, invitaciones y cualquier otro elemento impreso o audiovisual que difunda el Ayuntamiento, ocupándose de la distribución de los mismos y coordinándose con las demás autoridades y servicios para la implantación de las modificaciones que les afecten.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios informáticos, telemáticos y electrónicos. Impulsar la modernización tecnológica del Ayuntamiento, desarrollando entre otros, los proyectos relacionados en el ámbito de las Smart Cities, así como de Territorios y Destinos Turísticos Inteligentes, impulsando el despliegue de los mismos, incluyendo las iniciativas IoT (Internet Of Things – Internet de las Cosas) tanto en los edificios como en la vía pública, así como de Big Data para disponer de información del estado de la Ciudad, con el objetivo de que los servicios municipales puedan tomar las decisiones estratégicas más adecuadas.

Promover la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la comunicación e información, incluyendo reducción de la brecha digital entre los ciudadanos, haciendo uso de plataformas y entornos interactivos y canales de comunicación digitales.

Presidir la Comisión de Modernización e Innovación.

Ordenar e inspeccionar la asistencia técnica y los servicios que presta al Ayuntamiento la empresa municipal EL PUERTO GLOBAL a través de los correspondientes encargos o convenios que procedan.

e) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de carácter personal.

2.2.4. DELEGADO DE IMPULSO ECONOMICO, INDUSTRIA, LOGISTICA, MUNDO RURAL, MARINO Y FONDOS EUROPEOS, EN ESPECIAL LOS ENCUADRADOS EN LOS FONDOS EDUSI Y EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA "NEXT GENERATION EU": CONCEJAL DON CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA.

Competencias:

El ejercicio de las Competencias en materia de Impulso Económico y Empresarial, especialmente:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales, los servicios municipales destinados a:

- La planificación y desarrollo de actividades y programas dirigidos a la promoción económica de la ciudad aprovechando para ello los recursos propios y de otras administraciones o entidades.

- Facilitar la tramitación administrativa en la instalación de empresas, así como la promoción y dinamización del tejido empresarial.

b) Trabajar de forma coordinada con los demás servicios cuando el ejercicio de estas funciones requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas y servicios del Ayuntamiento.

c) Cesiones de uso temporales de inmuebles patrimoniales destinados a Viveros de Empresas, excepto las de carácter gratuito previstas en el artículo 41 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

d) Analizar, coordinar e impulsar la actuación de la Corporación, junto a los Delegados de cada Servicio, con relación a los denominados Fondos Europeos, en especial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, así como de los Fondos Edusi.

e) La gestión de los asuntos relacionados con el desarrollo económico sostenible en los entornos rural y marino con especial atención a los sectores agrícola, acuícola y pesquero, orientados a promover la creación de empleo, la diversificación hacia la implantación de los procesos de transformación, el uso turístico sostenible de sus recursos, la innovación y la modernización de sus explotaciones.

g) Las relaciones con otras Administraciones y elaboración de propuestas municipales referentes a dichos sectores, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales en las materias anteriores.

2.3. ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

2.3.1.- DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE: TENIENTE DE ALCALDE DON MILLAN ALEGRE NAVARRO.

Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos

140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.3.1.1.- DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y PLAYAS: TENIENTE DE ALCALDE DON Millán Alegre Navarro.

Competencias: Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales que se relacionan, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales:

a) La Conservación y defensa de la naturaleza y del medio ambiente, y en particular la guardería y conservación de los espacios naturales del término municipal.

b) La disciplina ambiental, que comprende la vigilancia, inspección y sanción de las infracciones de la normativa ambiental y especialmente de las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente, en las materias de Residuos Urbanos y Limpieza pública, Tenencia de Animales, Protección de zonas verdes y de interés forestal, y Contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

c) La gestión de los servicios de limpieza de las vías públicas y edificios municipales y de los Residuos Sólidos Urbanos.

d) Gestionar las competencias que la legislación ambiental del Estado y de la Comunidad Autónoma atribuyen al municipio, especialmente las referidas a animales domésticos, fomento de las energías renovables, vías pecuarias, contaminación ambiental y acústica, etc.

e) La educación ambiental, en la que se incluye la Gestión del CEAAN (Centro de educación ambiental y Actividades en la Naturaleza).

f) Dirigir e Inspeccionar el cumplimiento del Contrato de recogida selectiva de residuos, recogida de residuos industriales y de gestión de la planta municipal de clasificación de envases y residuos de envases (CRR).

g) Dirigir, Inspeccionar e Impulsar los Servicios de transportes urbanos regulares y los de uso turístico, taxis, parque móvil y relaciones con el Consorcio Metropolitano de Transportes, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

h) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Playas, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales. En la anterior competencia se incluye expresamente la dirección, impulso e inspección de los contratos de Salvamento y Socorrismo en Playas, así como el de Transporte y Asistencia sanitaria. Igualmente y en particular, tramitar y adjudicar, en su caso, concesiones o autorizaciones del dominio público marítimo terrestre correspondientes a la gestión de las playas y paseos marítimos, siempre que se trate de contratos menores o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado, salvo los procedimientos negociados a que se refiere el apartado 1.2.2.4. letras d) y e) y 2.1.4. letra b), de esta resolución, y que no correspondan al Pleno, ni a la Junta de Gobierno.

i) Dirigir e Inspeccionar los Servicios del ciclo integral del Agua que presta la Sociedad Municipal Mixta AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.

j) Inspeccionar e impulsar la conservación, mantenimiento y limpieza de las parcelas municipales carentes de edificaciones.

2.3.1.2.- DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO URBANO: TENIENTE DE ALCALDE DON Millán Alegre Navarro.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los Servicios de Infraestructuras y Mantenimiento Urbano, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales y, en particular, las siguientes:

a).- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Mantenimiento de las vías públicas, del mobiliario urbano y de Alumbrado Público, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

b).- Diseñar, y establecer las directrices técnicas sobre el tráfico y su ordenación. Construir, mantener y modificar la infraestructura viaria incluida su señalización, vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

c).- Dirigir, inspeccionar e impulsar los proyectos de urbanización que sean necesarios para la ejecución del planeamiento.

2.3.2.- DELEGADA DE PLANIFICACIÓN URBANA: CONCEJALA DOÑA Danuxia María Enciso Fernández.

Dirigir, inspeccionar e impulsar el planeamiento urbanístico municipal, tanto a nivel de ordenación urbanística general, ordenación urbanística detallada, los instrumentos complementarios, así como la equidistribución de cargas y beneficios en las actuaciones que lo precisen, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Velar por la constitución y buen funcionamiento de la Comisión Municipal de Seguimiento y Evaluación del Plan Especial (COMSEPE).

2.3.3.- DELEGADA DE GESTIÓN URBANÍSTICA: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA LEONOR CABALLERO LACAVE.

Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión y la disciplina urbanística municipal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales y, en particular, las siguientes:

a).- Dictar las resoluciones derivadas de la no aceptación de declaraciones responsables de obras.

b).- Dictar resoluciones de cambio de titularidad de actividades.

c).- Dictar resoluciones, en su caso, derivadas de declaraciones responsables en materia de aperturas de establecimientos.

d).- Dictar Resoluciones de transmisiones de Licencias de Apertura.

e).- Declaración de ruina inminente.

f).- Suspensión de obras realizadas sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones y órdenes de ejecución de obras por motivos de ornato o seguridad pública.

g).- Ordenar las medidas, que deban adoptarse para la reposición de la realidad física alterada, incluidas las que procedan con carácter subsidiario.

h).- Dictar resoluciones de caducidad y archivo de expedientes en tramitación, en las materias de su competencia, por inactividad o renuncia de los interesados.

i).- Concesión de Licencias de Ocupación/Utilización

j).- Resolución de expedientes de caducidad de licencias urbanísticas y de transmisión de licencias urbanísticas.

k).- Concesión de Licencias de otras Actuaciones Urbanísticas, y de obras de pequeña reforma, conservación y mantenimiento (según se definen en las Guías de Tramitación GT 06 y GT 08), y dictar resoluciones (caducidades y otras) relativas a las mismas.

l).- Otorgamiento de prórrogas de ejecución de las obras sujetas a Licencia Urbanística.

m).- La Inspección Técnica de Edificios.

n).- La calificación provisional de viviendas protegidas.

ñ).- Registro Municipal de Solares y edificaciones ruinosas.

o).- Gestión de los programas de Rehabilitación de viviendas, así como dirigir, inspeccionar e impulsar las actuaciones municipales en materia de viviendas no atribuidas a la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Servicios al Mayor, ya se realicen por los Servicios Municipales o por la empresa municipal SUVIPUERTO, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

p).- La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, en los casos de apertura de establecimientos públicos sin haberse sometido a los medios de intervención administrativa que correspondan, o por la dedicación de los mismos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos que se hubieran sometido a los medios de intervención administrativa correspondientes, así como excederse en el ejercicio de tales actividades o de las limitaciones fijadas por la Administración y el cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado de las condiciones de seguridad descritas en el correspondiente título autorizador exigible para el inicio de la actividad o bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen.

2.3.4.- DELEGADA DE PATRIMONIO Y EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA LEONOR CABALLERO LACAVE.

Le corresponderá la competencia de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Patrimonio, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales, así como las competencias en materia de contratos patrimoniales, ya se trate de concesiones, autorizaciones, enajenaciones o adquisiciones siempre que se trate de contratos menores o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado, salvo los procedimientos negociados a que se refiere el apartado 1.2.2.4. letras d) y e) y 2.1.4. letra b), de esta resolución. Ejercerá asimismo las competencias relativas a la gestión, inspección y sanción de la Ordenanza Municipal de Instalaciones y Actividades Publicitarias.

Igualmente le corresponderá Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Mantenimiento de los Edificios Municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno, ni al Pleno Municipal.

2.3.5.- DELEGADO DE CEMENTERIO: TENIENTE DE ALCALDE DON MILLÁN ALEGRE NAVARRO.

Le corresponderá la competencia de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Cementerio, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas,

expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

2.4. ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.4.1. DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA:
TENIENTE DE ALCALDE DON David Calleja García Ruiz.
Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.4.1.1. DELEGADO DE FIESTAS, COMERCIO Y HOSTELERÍA:

TENIENTE DE ALCALDE DON David Calleja García Ruiz.

Le corresponderá la competencia de dirigir, inspeccionar e impulsar las fiestas municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal. Igualmente le corresponderá el fomento del Flamenco como seña de identidad del folclore Portuense.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Comercio, entre los que se incluyen los de Abastos, Venta Ambulante y Defensa del Consumidor, así como la relación con las Asociaciones de Comerciantes, con el Sector de la Hostelería y con las demás Administraciones Públicas con competencia en materia de comercio y elaboración de propuestas municipales referentes a dicho sector, la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de salud, incoados a instancias de la Inspección sanitaria de la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía, las actuaciones preventivas (decomiso) por motivos de salud de productos alimenticios de consumo, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales.

2.4.2 DELEGADO DE CULTURA, DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y EDUCACIÓN: CONCEJAL DON ENRIQUE IGLESIAS ROMERO.
Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios culturales, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales y, en particular, las relativas a la organización y promoción de actividades culturales, bibliotecas, gestión del Centro Cultural Alfonso X, gestión del edificio Casa de la Cultura, defensa y promoción del legado del Poeta Rafael Alberti, y gestión de la representación municipal en las Fundaciones Culturales Privadas de las que forma parte el Ayuntamiento.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Patrimonio Histórico, Archivos Municipales, Museos Municipales y gestión del Monasterio de la Victoria y del auditorio Municipal Monasterio San Miguel, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Educación, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales estando comprendida entre ellas la Presidencia del Consejo Escolar Municipal, de la Comisión de absentismo Escolar, las relativas a la coordinación con la Administración Autonómica, la gestión de salas de estudio y del edificio San Agustín.

2.4.3. DELEGADO DE JUVENTUD Y DEPORTES: CONCEJAL DON JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ NIETO.
Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Juventud y Deportes, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

2.4.4. DELEGADA DE TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD:
CONCEJAL DOÑA OLGA DE NAVAS DÍAZ.

Asume el ejercicio de las competencias en materia de Turismo y Promoción de la Ciudad, que comprenden la máxima representación institucional del sector turístico local entendido como eje prioritario del desarrollo de la Ciudad. Entre las actuaciones específicas caben reseñar las siguientes: Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Turismo y Promoción de la Ciudad, que incluye entre otros, la gestión de la Oficina de Turismo y puntos de información turística, la gestión de la oficina local "Film Office", la gestión virtual de la promoción turística, la promoción del Enoturismo y de los demás recursos turísticos, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

2.4.5.- DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SERVICIOS AL MAYOR:
CONCEJAL DOÑA MARÍA DEL Carmen Lara Barea.

Competencias:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los Servicios de Asistencia Social, Drogodependencias, Concesión de ayudas sociales de emergencia y Sanidad Pública Municipal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar las actuaciones municipales, única y exclusivamente, en materia de viviendas sociales, ya se realicen por los Servicios Municipales o por la empresa municipal SUVIPUERTO, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

c) Dirigir e impulsar las políticas de integración de las personas en situación de mendicidad, prostitución y otros colectivos en riesgo de exclusión social, asumiendo cuantas competencias no correspondan a la Delegación de Seguridad, ni estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

d) Dirigir e impulsar las políticas de cooperación y colaboración Internacional

2.4.6.- DELEGADA DE IGUALDAD, FORMACIÓN Y RELACIONES CON LA CIUDADANÍA: CONCEJAL DOÑA SILVIA GÓMEZ BORREGUERO.
Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios relativos a la defensa e igualdad de la mujer, diversidad y la Presidencia de la Comisión local de Seguimiento del Protocolo de Coordinación Interinstitucional en materia de malos tratos.

En relación con la Formación, le corresponderá dirigir, inspeccionar e impulsar, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales, los servicios municipales destinados a:

- Desarrollar planes de formación y empleo que potencien y mejoren a empleabilidad de la población y favorezcan el acceso al empleo.
- Impulsar todas aquellas actuaciones que garantice la adaptabilidad de las personas a

las oportunidades de empleo que ofrece el mercado de trabajo.

Dirigir, inspeccionar e impulsar las relaciones con la Ciudadanía, que comprende entre otros la gestión del Centro Cívico.

2.5. DELEGADO DE SELECCIÓN DE OPERACIONES "EDUSI EL PUERTO": CONCEJAL DON CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA.

Competencias: Resolución de la selección de las operaciones que se financien en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible integrado "EDUSI EL PUERTO", conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimiento autorizado por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, como Organismo Intermedio de Gestión (OIG). Asimismo, la formalización de la selección de cada operación a través del sistema de referencia para canalizar toda la información entre la Entidad DUSI y el OIG (Fondos 2020/ Galatea 2020).

2.6. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Se delega en las Tenencias de Alcaldía y Concejales/as, Delegados/as de las Áreas o Servicios, la facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en las materias de su competencia, por la comisión de infracciones de las ordenanzas, reglamentos o Bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma que atribuyan potestades sancionadoras al Alcalde.

2.7. PROPUESTAS DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES, DELEGADOS DE LAS ÁREAS O SERVICIOS A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Los Tenientes de Alcalde y Concejales, Delegados de las Áreas o Servicios, podrán elaborar y suscribir propuestas para la Junta de Gobierno y para el Pleno Municipal,

2.8. RESOLUCIÓN DE RECURSOS.

Se delega asimismo en la Junta de Gobierno y en las Tenencias de Alcaldía y Concejales/as, Delegados/as de las Áreas o Servicios, la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

2.9. VISTO BUENO DE LAS CERTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.

Se delega en las Tenencias de Alcaldía y Concejales/as la facultad de ordenar, en las materias de su competencia, la emisión de certificaciones de la Secretaría General, a las que prestara su Visto Bueno.

Se delega en la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda la facultad de ordenar, en las materias de su competencia la emisión de certificaciones de la Intervención de Fondos y de la Tesorería, a las que prestará su Visto Bueno.

2.10. DELEGACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.

Se delega en la totalidad de los miembros componentes de la Corporación Municipal la celebración de Bodas Civiles, en aquellas celebraciones que, previa petición o conformidad del Concejal respectivo, así le sea comunicado por esta Alcaldía mediante escrito de régimen interior.

2.11. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO: Cada Delegado/a será competente para aprobar las liquidaciones de ingreso directo que se emitan por las Unidades Administrativas a su cargo y, en consecuencia, para acordar su anulación en los casos en los que proceda.

TERCERO.- En todo caso, esta Alcaldía-Presidencia se reserva el ejercicio de las competencias no delegables del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

CUARTO.- La delegación de atribuciones que se establece en la presente Resolución, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

QUINTO.- Las competencias delegadas en la Junta de Gobierno y en los/ las Tenientes de Alcalde y Concejales/as, no podrán ser, a su vez, delegadas por estos en otro órgano o Autoridad.

SEXTO.- Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

SÉPTIMO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

OCTAVO.- El presente Decreto surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 27 de junio próximo, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

26/06/2023. El Alcalde-Presidente. El Secretario General. Firmas.

Nº 93.281

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

DECRETO AREAS DE GESTION, DELEGACIONES Y DELEGADOS.
DECRETO NÚM. 1347 DE 29 DE JUNIO DE 2023

"D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2658/1986 de 28 de noviembre

Considerando que el pasado día 28 de mayo de 2023 tuvieron lugar las elecciones municipales y que el día 23 de junio de 2023 se constituyó la Corporación municipal para el mandato 2023- 2027.

A los efectos de conseguir una mejor gestión y coordinación de la actividad administrativa, la estructura de la Corporación quedará dividida en cinco grandes áreas que asumirán los Tenientes de Alcalde, a los que se le deleguen las mismas.

Resultando precisa la configuración de las distintas Áreas de Gobierno en las que se va a estructurar el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, así como las Delegaciones que van a formar parte de ellas, en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios de conformidad con los criterios de racionalidad organizativa y considerando lo preceptuado en los arts. 41.2 y 45 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los Municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la LRRL, HE RESUELTO:

PRIMERO. Crear y configurar en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera las Áreas y Delegaciones que a continuación se especifican, con los objetivos, competencias y medios que para cada una se determinan:

1ª. AREA DE PRESIDENCIA

Responsable del Área: ALCALDE PRESIDENTE, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ que asumirá las siguientes competencias.

1. Coordinación general del Ayuntamiento.
2. Área de Gobierno de Presidencia.
3. Área de comunicación.
4. Coordinación general de proyectos estratégicos.
5. Relaciones institucionales con las Administraciones Públicas.
6. Asesoría Jurídica.
7. Secretaría General del Ayuntamiento.
8. Preparación de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento Pleno.
9. Control de las preguntas plenarios.
10. Oficina del inversor.
11. Conceder las licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia

2º. AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACION LOCAL

Responsable del Área: Dña. INMACULADA ALBAROMERO, SEGUNDA TTE. DE ALCALDE

DELEGACIONES GENERICAS que forman parte del AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACION LOCAL

A. DELEGACIÓN DE HACIENDA – Delegada de Hacienda, Dña. Irina Sánchez Saborido en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria, Tesorería y Contratación.
2. Aprobar las liquidaciones tributarias.
3. Resolver los recursos contra tributos municipales.
4. Acordar aplazamientos y fraccionamientos de ingresos de derecho público conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto.
5. Ordenar toda clase de pagos.
6. Clavero de la Tesorería del Ayuntamiento.
7. Condonación de sanciones tributarias de acuerdo a la Ley y hasta un límite de 1.500 euros.
8. Las competencias del Alcalde como órgano de contratación respecto de los contratos abiertos simplificados y abiertos simplificados sumarios regulados en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros.
9. La autorización y disposición del gasto, siempre que la cuantía no supere los 15.000 euros más IVA.
10. Desarrollar la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado y a sus Bases de ejecución.
11. Control económico financiero de organismos autónomos y empresas municipales.
12. Resolución de expedientes de devoluciones de ingresos indebidos.
13. Resolución de compensación de deudas.
14. Seguimiento y análisis del Plan de Ajuste.
15. Seguimiento y análisis de la situación económica financiera en relación a la Ley G.E.P.
16. Preparación de los expedientes de modificación del Presupuesto.
17. Resolución de las solicitudes de bonificaciones y exenciones fiscales.

B. DELEGACIÓN DE PERSONAL – Delegada de Personal, Dña. Inmaculada Alba Romero en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión de personal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales, incluida la contratación de personal laboral, todo ello, sin perjuicio de la Jefatura Superior del Personal que corresponderá a la Alcaldía Presidencia y que no se puede delegar, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985.
2. Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal.
3. Autorizaciones a funcionarios y demás personal, para la asistencia a Congresos, Seminarios y Cursos de formación y perfeccionamiento del personal.
4. Negociaciones con los representantes sindicales del personal municipal sobre Convenios Colectivos, condiciones de trabajo y retribuciones.
5. Registro de Personal y Vida Laboral.
6. Gestión de nóminas.
7. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
8. Calidad y eficiencia de los Servicios Municipales.
9. Coordinación de los recursos humanos.
10. Situaciones administrativas de los empleados públicos.
11. Gratificaciones, productividades e indemnizaciones por razón de servicios.
12. Atribuciones de temporales de funciones y superior categoría.
13. Movilidad y Comisiones de servicio.

C. DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA LOCAL Y TRAFICO – Delegado de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico, D. Oliver Verhoeven Fernández, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Policía Local y Protección Civil, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas al Sr. Alcalde o al resto de Órganos municipales.

2. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en la localidad, de conformidad a lo establecido en las normas de circulación.

3. Dirigir y planificar el transporte urbano e interurbano.

4. Promocionar la educación vial.

5. Aparcamientos públicos y estación de autobuses.

6. Instrucción, impulsión y resolución de expedientes sancionadores en materia de ordenanzas de Seguridad Ciudadana, ruidos, animales potencialmente peligrosos, Venta Ambulante, Residuos, espectáculos públicos y Actividades Recreativas.

7. Concesión, caducidad, prórroga, cambio de material y licencias de taxis.

8. Vigilancia de los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

9. Coordinar la Patrulla Verde.

10. Gestión y administración del parque móvil municipal.

11. Mediación.

D. DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA – Delegado de Transparencia, D. Francisco Javier Pérez Macías, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los medios necesarios para hacer cumplir los objetivos de transparencia marcados por la legislación estatal y autonómica, así como aquellos que al respecto considere oportunos la Corporación municipal.

E. DELEGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS – Delegado de Nuevas Tecnologías, D. Salvador Valle Delgado, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios informáticos, telemáticos y electrónicos.

2. Dirigir e impulsar los servicios de información y comunicación, destinados a informar a los ciudadanos y a los medios de comunicación.

F. DELEGACIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL

– Delegado de Fomento y Desarrollo Empresarial, Dña. Inmaculada Alba Romero, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir y gestionar aquellas subvenciones o ayudas públicas destinadas a mejorar tanto la administración local como el municipio en general.

2. Favorecer el desarrollo económico, la promoción empresarial, comercial e industrial del municipio.

3. Gestionar los Polígonos Industriales de la localidad para impulsar la economía.

4. Impulsar y coordinar todos aquellos recursos destinados a dinamizar la actividad formativa y del empleo.

5. Coordinar con la Alcaldía Presidencia y demás servicios, cuando la promoción económica, requiera adoptar resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas.

6. Gestionar los mercados de abastos.

7. Gestionar la venta ambulante en régimen de mercadillos, comercio callejero e itinerante.

8. Oficina municipal de información al Consumidor.

9. Dirigir e impulsar los servicios de atención a los consumidores y usuarios, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales.

10. Licencia de animales potencialmente peligrosos.

G. DELEGACIÓN DE SALUD. Delegada de Salud, Dña. María de las Nieves Huertas Núñez en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios de salud, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales.

3ª. AREA DE DESARROLLO URBANISTICO

Responsable del Área: D. LEOPOLDO PEREZ CAPELLA, PRIMER TTE. DE ALCALDE

DELEGACIONES GENERICAS que forman parte del AREA DE DESARROLLO URBANISTICO

A. DELEGACIÓN DE URBANISMO – Delegado de Urbanismo, D. Salvador Valle Delgado en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Impulsar y promover los distintos instrumentos de ordenación, (destacando el Plan General de Ordenación Urbana), actuaciones urbanísticas de transformación urbanística, así como la gestión urbanística.

2. Concesión, caducidad, prórroga y transmisión de licencias de obras menores.

3. Concesión, caducidad, prórroga y transmisión de licencias de actividades inocuas.

4. Instrucción, impulsión y resolución de expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad en materia de disciplina territorial y urbanística.

5. Inspección y control de la normativa urbanística.

6. Instrucción e impulsión de expedientes de ruina contradictorios.

7. Resolución de expedientes de ruina inminente.

8. Concesión de licencias de ocupación y utilización

9. Declaración de situación de asimilados a fuera de ordenación y situación legal de fuera de ordenación.

10. Informaciones urbanísticas.

11. Concesión, caducidad, prórroga y transmisión de licencias de parcelación o, en su caso, de declaraciones de innecesaridad.

12. Imposición de órdenes de ejecución, multas coercitivas y demás medidas de ejecución forzosa.

13. Concesión, caducidad y prórroga de licencias de ocupación de la vía pública.

14. Devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de obligaciones urbanísticas.

15. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de viviendas y la inspección técnica de edificios, estando comprendida entre ellas, la calificación provisional de viviendas protegidas, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades u órganos municipales.

16. Aprobar la recepción de obras.

17. Aprobar las certificaciones de obras.

18. Conceder las licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia.

19. Toma de razón de las declaraciones responsables y comunicaciones previas.

20. Prórroga y caducidad de las declaraciones responsables.

B. DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURA – Delegado de Infraestructura, D. Leopoldo Pérez Capella, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras municipales.
2. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de mantenimiento de los edificios municipales, de las vías públicas, del mobiliario urbano y del alumbrado público, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuida a la Junta de Gobierno Local o al Pleno.
3. Gestión y administración de almacenes y talleres municipales.
4. Control y seguimiento de las empresas concesionarias de los servicios municipales.
5. Conceder licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia.

C. DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Delegado de Medio Ambiente, D. Leopoldo Pérez Capella, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. La conservación y defensa del medio ambiente, en particular, la conservación de los espacios naturales del término municipal.
2. La disciplina ambiental, que comprende la vigilancia, inspección y sanción de las infracciones en materia medioambiental.
3. Educación ambiental.
4. Control y vigilancia del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y punto limpio.
5. Gestión, tramitación, conservación y servicios derivados del cementerio de San Miguel.
6. Limpieza viaria.
7. Desinfección, desinsectación y desratización
8. Conceder licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia.

D. DELEGACIÓN DE JÉDULA - Delegada de Jédula, Dña. Beatriz Morón Gómez, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales en Jédula, en coordinación con el resto de las Delegaciones municipales

E. DELEGACIÓN DE BARRIADAS RURALES - Delegada de Barriadas Rurales, Dña. Balbina Gil Gómez, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales en las Barriadas Rurales, en coordinación con el resto de las Delegaciones municipales.

F. DELEGACIÓN DE CASCO ANTIGUO – Delegado de Casco Antiguo, D. Francisco Javier Pérez Macías, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales en el Casco Antiguo, en coordinación con el resto de las Delegaciones municipales.

G. DELEGACIÓN DEL BARRIO BAJO – Delegado del Barrio Bajo, D. Leopoldo Pérez Capella, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales en el Barrio Bajo, en coordinación con el resto de las Delegaciones municipales

H. DELEGACIÓN DEL SANTISCAL – Delegado del Santiscal, D. Oliver Verhoeven Fernández quien asumirá las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales en el Santiscal, en coordinación con el resto de las Delegaciones municipales

4º. AREA DE CIUDADANIA Y BIENESTAR SOCIAL
Responsable del Área: DÑA MARÍA JOSÉ MUÑOZ SÁNCHEZ, CUARTA TTE. DE ALCALDE.

DELEGACIONES GENERICAS que forman parte del AREA DE CIUDADANIA Y BIENESTAR SOCIAL

A. DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES – Delegada de Servicios Sociales, Dña. María José Muñoz Sánchez en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Planificación, coordinación y programación de servicios sociales.
2. Ayuda a domicilio.
3. Atención a familias con menores.
4. Ayudas emergentes.
5. Centro Ocupacional Juan Candil.
6. Cualesquiera otras competencias que en materia de servicios sociales no estén atribuidas a otros órganos municipales.

B. DELEGACIÓN DE IGUALDAD – Delegada de Igualdad, Dña. María José Muñoz Sánchez, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Competencias en materia de Igualdad:
2. Plan Integral de la Mujer.
3. Plan de Igualdad de oportunidades.
4. Plan de erradicación de la violencia de género.
5. Cualesquiera otras competencias que en materia de igualdad no estén atribuidas a otros órganos municipales.

C. DELEGACIÓN DEL MAYOR – Delegada del Mayor, Dña. María de las Nieves Huertas Núñez en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios adscritos a los Centros de mayores.
2. Dirigir e impulsar cualquier tipo de actividad dirigida a los mayores.
3. Cualesquiera otras competencias que en materias mayores que no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales.

D. DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – Delegada de Participación Ciudadana, Dña. Irina Sánchez Saborido, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios de participación ciudadana asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otros órganos municipales.
2. Registro de Uniones Civiles y/o de Hecho.

E. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN – Delegado de Educación, D. Andrés Camarena Muñoz, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales de educación, estando comprendida entre ellas la presidencia del Consejo Escolar Municipal.
2. Coordinación de los Servicios y Programas educativos.
3. Coordinación de los distintos departamentos municipales y administraciones que intervienen en materia educativa.
4. Todas aquellas otras competencias que en materia de educación no estén expresamente atribuidas a otros órganos municipales.
5. Conceder licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia.

5º. AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.

Responsable del Área: D. SALVADOR VALLE DELGADO, TERCER TTE. DE ALCALDE.

DELEGACIONES GENERICAS que forman parte del AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

A. DELEGACIÓN DE JUVENTUD – Delegado de Juventud, D. Francisco Javier Pérez Macías en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Planificación, coordinación y programación de los servicios municipales de juventud.
2. Políticas activas para jóvenes.
3. Casa de la Juventud.
4. Relaciones con Asociaciones juveniles.
5. Cualesquiera otras competencias que en materia de juventud no estén atribuidas a otros órganos municipales.

B. DELEGACIÓN DE TURISMO – Delegada de Turismo, Dña. María de las Nieves Huertas Núñez en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios de turismo y promoción de la ciudad, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otros órganos municipales.

C. DELEGACION DE FIESTAS – Delegado de Fiestas, D. Francisco Javier Pérez Macías en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los festejos municipales.
2. Cualesquiera otras competencias que en materia de festejos no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales.

D. DELEGACIÓN DE CULTURA – Delegado de Cultura, D. Andrés Camarena Muñoz en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Promoción cultural general de la ciudad y gestión del Palacio del Mayorazgo y Pinacoteca Municipal.
2. Difusión y coordinación de las actividades relacionadas con la cultura, folklore y fiestas tradicionales.
3. Defensa y valoración del Patrimonio Cultural Inmaterial. Tradiciones y Patrimonio Oral.
4. Dirección y gestión del Teatro Olivares Veas y el Salón Cultural San Miguel.
5. Archivo Histórico y Administrativo. Custodia y difusión de los fondos.
6. Coordinación del servicio de la Red de Bibliotecas. Casas de Estudios y fomento de la lectura.
7. Gestión de los Museos Municipales.
8. Gestión de todos los Centros de Interpretación de la ciudad.
9. Promoción de las actividades educativas en el ámbito cultural.
10. Banda de Música.
11. Institución Víctor Marín.
12. Coordinación de la Mesa del Flamenco.
13. Gestión, difusión y promoción de publicaciones literarias, premios, distinciones, nombramientos y cualquier otra competencia que en materia de cultura no esté atribuida a otros órganos municipales.
14. Organización y dirección del personal adjunto.

E. DELEGACIÓN DE DEPORTES – Delegado de Deportes, D. Oliver Verhoeven Fernández, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Promoción del deporte.
2. Escuelas Deportivas.
3. Pruebas y competiciones deportivas.
4. Gestión de instalaciones deportivas.
5. Plan Municipal de Instalaciones deportivas.
6. Cualesquiera otras competencias que en materia de deporte no estén atribuidas a otros órganos municipales.
7. Conceder licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia.

F. DELEGACION DE PATRIMONIO – Delegado de Patrimonio, D. Andrés Camarena Muñoz en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Protección y gestión del Patrimonio Histórico Material, mueble e inmueble.
2. Protección, defensa y conservación del Patrimonio Natural, Monumento Natural y Paisajístico.
3. Promoción, gestión y conservación de los yacimientos arqueológicos del Termino Municipal.
4. Coordinación de la Comisión de Patrimonio y Conjunto Monumental.
5. Mantenimiento, conservación y restauración de los bienes integrantes del patrimonio Historico-Artístico Municipal (pintura, escultura, fuentes, monumentos urbanos y varios).
6. Actualización y control del inventario de los bienes integrantes del patrimonio Historico-Artístico Municipal.
7. Colaboración y coordinación con otros Servicios Municipales en los temas relacionados con el Patrimonio Historico-Artístico (Urbanismo, Infraestructura, Medio Ambiente, Asesoría Jurídica y Servicios Operativos).

SEGUNDO.

Las Delegaciones de competencias anteriores conllevan la dirección organizativa y funcional de la Concejalía, Área o Servicio, así como la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios que afecten a terceros.

TERCERO.

La delegación anterior en los Concejales Delegados supone, informar periódicamente a la Alcaldía Presidencia y a los responsables del Área, de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten dentro de la Delegación, Área o Servicio.

CUARTO.

Facultar al titular de la Secretaría General, previa consulta a esta Alcaldía, a interpretar el presente Decreto y solventar las dudas que se presenten en su aplicación, pudiendo dictar las instrucciones y circulares que sean necesaria para ello.

QUINTO.

Notificar este Decreto a los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados afectados, haciéndoles saber que la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa.

SEXTO.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima Sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 del ROF, sin perjuicio de su publicación en el BOP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6. 1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Lo que se publica para general conocimiento. (Documento firmado electrónicamente).

03/07/2023. EL ALCALDE -PRESIDENTE. Fdo. Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 93.285

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, al punto vigésimo cuarto de su orden del día, acordó:

1º.-Admitir a trámite la iniciación privada del procedimiento de modificación del plan parcial de Costa Ballena, interesada a instancias del grupo SOLUCIONES TURÍSTICAS Y HOTELERAS S.L., que tiene por objeto modificar la ordenación urbanística detallada del ámbito de la Unidad Urbanística de La Ballena, en el art 227.4 del Plan Parcial referente a la edificabilidad neta de dos parcelas de uso hotelero concretas HL1 y HOTEL PLAZA DEL MAR.

2º.- Aprobar inicialmente el documento de modificación n.º 7 del Plan Parcial de la Ballena.

Lo que se expone al público por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que tengan por convenientes.

A 03/07/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 93.380

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

Mediante Decreto del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota número 2023-3690 de fecha 28 de junio de 2023, se resuelve la creación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, siendo su contenido el siguiente:

«D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1.j. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

I. Con fecha de registro de entrada 16/06/2023 y número E-RC-14435, se ha recibido un oficio proveniente de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por el que en cumplimiento de la Disposición Transitoria Décima transcrita anteriormente, se adjunta un “enlace” en el que nos remiten la documentación obrante en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de nuestro municipio (recopilación de los asientos que han sido objeto de inscripción hasta el momento por la Delegación Territorial, así como copia del conjunto de escrituras notariales de constitución de dichas entidades).

Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy en la Delegación Territorial que se incorporan de forma automática al registro municipal de entidades colaboradoras son las relacionadas en el Anexo que acompaña al referido oficio remitido por la propia Delegación Territorial, a saber:

- 001. Junta de Compensación del Polígono 1 P.P. Sector Único “La Ballena”,
- 002. Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena,
- 003. Junta de Compensación Plan Parcial S-2 “La Alberquilla” ,
- 004. Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 11-A,
- 005. Junta de Compensación de la Un7dad de Ejecución 11-B,
- 006. Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 11-D,
- 007. Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 14-A,
- 008. Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 14-B,
- 009. Junta de Compensación del Sector SUP-R1,
- 010. Junta de Compensación del Sector SUP-R2,
- 011. Junta de Compensación del Sector SUP-R3,
- 012. Junta de Compensación del Sector SUP-R4,
- 013. Junta de Compensación del Sector SUP-R5,
- 014. Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Sector SUP-R6,
- 015. Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución B del Sector SUP-R6,
- 016. Junta de Compensación del Sector SUP-R7,
- 017. Junta de Compensación del Sector SUP-R8,
- 018. Junta de Compensación de la UE AR1-SUNP-R1,
- 019. Junta de Compensación del Plan de la UE AR2-SUNP-R2,
- 020. Junta de Compensación de la UE AR5-SUNP-II.

Igualmente, en el referido oficio la Delegación Territorial se nos informa que a partir del próximo día 22 de junio dejará de practicar nuevos asientos, correspondiendo a este Ayuntamiento el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento General de la LISTA, relativo al procedimiento para la constitución de las Entidades Colaboradoras. Asimismo, el oficio establece que el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Territorial la creación del correspondiente registro municipal.

II. Al respecto, se ha emitido informe favorable por el Asesor Urbanístico del PGOU de fecha de 28 de junio de 2023 el cual obra en el presente expediente.

Visto todo lo anterior, y en base a lo establecido en el informe referido en el apartado anterior, RESUELVO:

Primero. Aprobar la creación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en el que ya automáticamente se encuentran inscritas las siguientes:

001. Junta de Compensación del Polígono 1 P.P. Sector Único “La Ballena”, 002. Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena, 003. Junta de Compensación Plan Parcial S-2 “La Alberquilla” (Pepedos), 004. Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 11-A, 005. Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 11-B, 006. Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 11-D, 007. Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 14-A, 008. Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 14-B, 009. Junta de Compensación del Sector SUP-R1, 010. Junta de Compensación del Sector SUP-R2, 011. Junta de Compensación del Sector SUP-R3, 012. Junta de Compensación del Sector SUP-R4, 013. Junta de Compensación del Sector SUP-R5, 014. Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Sector SUP-R6, 015. Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución B del Sector SUP-R6, 016. Junta de Compensación del Sector SUP-R7, 017. Junta de Compensación del Sector SUP-R8, 018. Junta de Compensación de la UE AR1-SUNP-R1, 019. Junta de Compensación del Plan de la UE AR2-SUNP-R2, 020. Junta de Compensación de la UE AR5-SUNP-II con los correspondientes asientos según lo dispuesto en la documentación remitida por registro de entrada 16/06/2023 y número E-RC-14435, por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Segundo. Acordar que en el Registro se practicarán, por su fecha de presentación en el mismo y orden numérico correlativo, los siguientes asientos:

*Inscripciones: Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate conforme a los requisitos previstos legalmente.

*Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos de las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

*Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

Tercero. Comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la presente resolución por la que se acuerda la creación del correspondiente Registro municipal.

Cuarto. Publíquese el presente Decreto en el portal web del ayuntamiento y remítase anuncio al Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento. 29/06/23. El Alcalde, Fdo.: José Javier Ruiz Arana

Nº 93.610

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO
ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía n.º 412/2023, de fecha 30 de junio de 2023, de nombramiento de los Tenientes de Alcalde, del tenor literal siguiente:

“El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, D. Jesús Fernández Rey, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 2 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDA

Primero.- Nombrar los Tenientes de Alcalde por el orden que a continuación se expone:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Roberto García López.

- Segundo Teniente de Alcalde: D. Antonio García Lobato.

Segundo.- Los Tenientes de Alcalde nombrados sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones o facultades que el Alcalde pueda delegarles.

Tercero.- La presente resolución será notificada a los Tenientes de Alcalde nombrados.

Cuarto.- El presente acuerdo se publicará en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de la fecha del mismo.

Quinto.- De la resolución se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento.

En San Martín del Tesorillo, firma el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria-interventora.” 3/07/23. Fdo.: JESUS FERNANDEZ REY, Alcalde

Nº 93.670

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO
ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía n.º 410/2023, de fecha 30 de junio de 2023, de delegación genérica a los Tenientes de Alcalde, del tenor literal siguiente:

“El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, D. Jesús Fernández Rey, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.3 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Efectuar en los Tenientes de Alcalde Presidentes de Áreas las delegaciones genéricas que a continuación se relacionan, con sujeción a las condiciones que se indican:

1. Al primer Teniente de Alcalde, D. Roberto García López, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

a) **ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:**

Los servicios del área de Gobernación y Hacienda:

- Hacienda.
- Subvenciones.
- Fomento.
- Patrimonio.
- Coordinación núcleo Montenegro.
- Igualdad.
- Asuntos sociales.
- Participación ciudadana.
- Cultura.
- Mantenimiento de inmuebles.
- Festejos.
- Turismo.
- Juventud.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.
- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.
- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

2. Al segundo Teniente de Alcalde, D. Antonio Jesús García Lobato, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

a) **ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:**

Los servicios del área de Obras y servicios:

- Vías y obras.
- Medioambiente.
- Deportes.
- Cementerio.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.
- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.
- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

Segundo.- El área de Alcaldía será gestionada por el Sr. Alcalde que comprende los siguientes servicios:

- Urbanismo.
- Seguridad ciudadana.
- Personal.
- Comunicación y Transparencia.
- Empleo y formación.
- Educación.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los Tenientes de Alcalde afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría del Ayuntamiento o verbalmente ante la Secretaria-interventora.

Cuarto.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Quinto.- De la resolución se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento.

En San Martín del Tesorillo, firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y la Sra. Secretaria-interventora." 3/07/23. Fdo.: JESUS FERNANDEZ REY

Nº 93.677

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA ANUNCIO

El pasado día 31 de mayo se dictó por la Alcaldía Presidencia el Decreto núm. 2023/3709 relativo a la modificación del Punto 1.1. del Decreto 2022/5331 del 13 de septiembre de 2022, en el que se designan los tenientes de alcalde, miembros de la Junta de gobierno, alterando el orden en el que estos sustituirán al Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad, habiéndose corregido error del mismo mediante el Decreto núm. 2023/3906 de fecha 7 de junio, quedando el texto definitivo redactado en los siguientes términos:

"Esta Alcaldía-Presidencia entiende conveniente modificar el Punto 1.1. del Decreto 2022/5331 del 13 de septiembre de 2.022, en el que se designan los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno, alterando el orden en el que estos sustituirán al Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Es por ello por lo que RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar el Punto 1.1. del citado Decreto en los siguientes términos:

"PRIMERO.- DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y DETERMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA CITADA JUNTA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.1.- Designar como Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes miembros de la Corporación, los cuales sustituirán a esta Alcaldía-Presidencia, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, en el orden en que se expresa:

PRIMERO: Don Francisco Javier Bello González

SEGUNDO: Don Juan Antonio Martínez Romero.

TERCERA: Doña Danuxia María Enciso Fernández.

CUARTO: Don Millán Alegre Navarro.

QUINTO: Don David Calleja García Ruiz

SEXTA: Doña María Dolores Campos García.

SÉPTIMA: Doña Marina Dolores Peris Sayabera

OCTAVA: Doña María del Carmen Lara Barea.

SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 1 de junio próximo, debiéndose adoptar por los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

3/07/23. Fdo.: Alcalde-Presidente.

Nº 93.723

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

"DECRETO DE LA ALCALDIA.- En la Ciudad de Algeciras, a la fecha señalada al pie de la firma electrónica.

Habida cuenta de las atribuciones que confiere a esta Alcaldía el artículo 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, HE RESUELTO

PRIMERO.- Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por NUEVE CONCEJALES, número no superior al tercio de los miembros que integran la Excmo. Corporación Municipal Plenaria, y que son los que a continuación se indican:

DON JACINTO MUÑOZ MADRID.

DOÑA MARÍA PILAR PINTOR ALONSO.

DOÑA SUSANA ROSA PÉREZ CUSTODIO.

DOÑA PAULA CONESA BARÓN.

DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO.

DON JAVIER DE LAS MONTAÑAS VÁZQUEZ HUESO.

DON JORGE JULIÁ AGUILERA.

DOÑA YÉSSICA RODRÍGUEZ ESPINOSA

DOÑA MARÍA SOLANES MUR

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

A).- La asistencia permanente a esta Alcaldía en el ejercicio de sus competencias.

B).- Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega en la misma y que son las siguientes:

- Representar al Ayuntamiento

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales vigentes, así como los Bandos que haya dictado la Alcaldía.

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disponer gastos dentro de los límites de su competencia; ordenar pagos y rendir cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La aprobación de cuentas y facturas que correspondan al normal desarrollo del Presupuesto, certificaciones de obras y devolución de fianzas, con arreglo a lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto y normativa aplicable.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Acordar el nombramiento y sanciones del personal, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

- La propuesta del ejercicio de acciones judiciales y administrativas, en caso de urgencia y que ejercerá el Alcalde, dada la indelegabilidad de esta facultad, dando cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

- Exigir a todos los obligados el exacto cumplimiento de los servicios y cargas de carácter público, establecidas por el vigente ordenamiento jurídico.

Las delegaciones expresadas podrán ser ampliadas o reducidas por esta Alcaldía ejerciendo la avocación de las mismas, y entendiendo que su delegación no supone que por el Alcalde no puedan ser ejercidas en cualquier momento, ya que por ley le están atribuidas y su delegación no supone renuncia alguna.

TERCERO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los señores designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ante mí el Secretario General que certifico.

Nº 93.749

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: ALCALDIA-PRESIDENCIA

Expte./Ref: 2023/DYN_01/001356

Asunto: NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

Interesado: Yolanda Olivares Salas

Visto acuerdo Plenario, punto 9º del Orden del Día, adoptado con fecha 29 de Junio de 2023, sobre aprobación de la propuesta de Alcaldía-Presidentencia relativa al personal del Ayuntamiento que determina el número, características, y retribuciones del personal eventual.

Visto el Artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local que determina que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato u que el nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo es libre y corresponde al Alcalde-Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesarán, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento especial.

El art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público prevé la existencia de personal eventual, disponiendo que el nombramiento y cese serán libres, aplicándose el régimen general de los funcionarios de carrera en lo que sea adecuado a la naturaleza de dicho personal.

Considerando las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Coordinadora de Comunicación.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 26 de junio 2023 respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento

A la vista de lo que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Nombrar a D^a. Yolanda Isabel Olivares Salas, con DNI: 31.859.630 F, como personal eventual, para el desempeño de las funciones propias de Coordinadora de Comunicación.

La retribución bruta será de 38.000,00 euros anuales. Con horario de trabajo que vendrá determinado por las necesidades de Alcaldía.

Dicha será actualizada conforme al régimen del resto de empleados públicos según leyes de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, en cuanto a la percepción de indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo les será de aplicación lo dispuesto normativamente para el personal funcionario de carrera. Dicho nombramiento surtirá efectos desde la firma del presente decreto hasta que, en su caso, se proceda a acordar su cese, o éste tenga lugar por ministerio de la ley. Segundo.- Comunicar este acuerdo al interesado, al departamento de Personal y a la Intervención General del Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar este nombramiento en el B.O.P. de la provincia, a los efectos oportunos, en el tablón electrónico de anuncios y en el Portal de Transparencia

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

30/06/2023. EL ALCALDE. Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Jorge Jiménez Oliva **Nº 93.750**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DECRETO DE LA ALCALDIA.- En la Ciudad de Algeciras a la fecha señalada al pie de la firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar TENIENTES DE ALCALDE a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: Jacinto Muñoz Madrid.

Segundo Teniente de Alcalde: María Pilar Pintor Alonso.

Tercer Teniente de Alcalde: Susana Rosa Pérez Custodio.

Cuarto Teniente de Alcalde: Paula Conesa Barón.

Quinto Teniente de Alcalde: Juana Isabel Cid Vadillo.

Sexto Teniente de Alcalde: Javier De Las Montañas Vázquez Hueso.

Séptimo Teniente de Alcalde: Jorge Juliá Aguilera.

Octavo Teniente de Alcalde: Yéssica Rodríguez Espinosa

Noveno Teniente de Alcalde: María Solanes Mur

SEGUNDO.- A los nombrados Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta Alcaldía el ejercicio de las funciones que le encomienda el vigente ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Los expresados Tenientes de Alcalde, en cuanto miembros de la Junta de Gobierno Local, ostentarán las delegaciones genéricas atribuidas por el Sr. Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los señores

designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ante mí el Secretario General que certifico.

Nº 93.754

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

“DECRETO DE LA ALCALDIA.- En la Ciudad de Algeciras a la fecha indicada al margen de la firma electrónica.

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, y con el fin de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal,

HE DISPUESTO

PRIMERO.- Conferir las Delegaciones genéricas que se expresan y a favor de los miembros de esta Excm. Corporación Municipal que asimismo se indican:

DELEGACIONES: Personal, Policía Local y Tráfico, Movilidad Urbana.

DELEGADO: Don Jacinto Muñoz Madrid.

DELEGACIONES: Cultura, Patrimonio Historico.

DELEGADA: Doña María Pilar Pintor Alonso.

DELEGACIONES: Feria y Fiestas.

DELEGADA: Doña Juana Isabel Cid Vadillo.

DELEGACIONES: Medios de Comunicación (Emcalsa), Turismo y Promoción de la Ciudad.

DELEGADA: Doña Susana Rosa Pérez Custodio.

DELEGACIONES: Igualdad y Bienestar Social, Contratación.

DELEGADA: Doña Paula Conesa Barón.

DELEGACIONES: Eduación, Universidad, Medio Ambiente.

DELEGADO: Javier de las Montañas Vázquez Hueso.

DELEGACIONES: Economía y Hacienda, Patrimonio Municipal, Informática.

DELEGADA: Doña María Solanes Mur.

DELEGACIONES: Participación Ciudadana, Deportes.

DELEGADO: Don Jorge Julia Aguilera.

DELEGACIONES: Parques y Jardines, Cementerios, Playas.

DELEGADO: Don Ángel Martínez León.

DELEGACIONES: Urbanismo, Vías y Obras, Fondos Europeos e Innovación, Alumbrado.

DELEGADA: Doña Yessica Rodríguez Espinosa.

DELEGACIONES: Estadística, Juventud, Pesca y Desarrollo Sostenible.

DELEGADO: Don Francisco Javier Arango Mejias.

DELEGACIONES: Atención Ciudadana, Protección Civil, Servicio

Contra incendios, Personas Mayores, Vivienda.

DELEGADA: Patricia M.^a Bueno Montero.

DELEGACIONES: Coordinación, Limpieza, Algesa.

DELEGADO: Vicente Jesús Palomares Godoy

DELEGACIONES: Comercio, Mercados, Salud y Consumo.

DELEGADO: Sabina Quiles Granados.

DELEGACIONES: Fomento Económico y Empleo, Formación, Industria, Emalgesa.

DELEGADO: Alvaro Marquez Moreno

Las expresadas Delegaciones tienen el carácter de genéricas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.3 del R.O.F., y comprenden las facultades de dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las materias enunciadas en las respectivas Delegaciones.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal Delegado de Estadística, DON FRANCISCO JAVIER ARANGO MEJIAS, la firma de los visados de las certificaciones emitidas por el Negociado de Estadísticas.

TERCERO.- Delegar en la Concejala Delegada de Contratación, DOÑA PAULA CONESA BARÓN, la presidencia de la Mesa de Contratación.

CUARTO.- Delegar en el Concejal Delegado de Policía Local DON JACINTO MUÑOZ MADRID la firma de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, así como sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

De este Decreto se deberá dar cuenta a la Excm. Corporación Municipal Plenaria, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

26/06/2023. Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ante mí el Secretario General que certifico. José Luis López Guijo. Firmado.

Nº 93.757

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DECRETO DE LA ALCALDIA

En la Ciudad de Algeciras a fecha señalada al pie de la firma electrónica. Habida cuenta de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.1, letra a), de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre,

HE DISPUESTO

PRIMERO.- Estructurar los Servicios Administrativos Municipales en

SEIS Áreas, denominadas:

1.- AREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

2.- AREA DE HACIENDA Y PERSONAL.

3.- AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

4.- AREA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES.

5.- AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FERIA Y FIESTAS.

6.- AREA DE CULTURA.

SEGUNDO.- Integrar en cada una de las Áreas Administrativas citadas, a las siguientes Delegaciones de Servicios:

1.- AREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Delegaciones: Alumbrado, Cementerio, Limpieza, Medio Ambiente, Pesca y Desarrollo Sostenible, Parques y Jardines, Playas, Urbanismo, Fondos Europeos e Innovación, Vías y Obras, Vivienda.

2.- AREA DE HACIENDA Y PERSONAL.

Delegaciones: Contratación, Economía y Hacienda, Estadística, Informática, Medio de Comunicación (Imagen y Desarrollo, Gabinete de Prensa), Patrimonio Municipal, Personal, Turismo y Promoción de la Ciudad, Fomento Económico y Empleo, Comercio e Industria, Formación, Salud y Consumo, Mercados.

3.- AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Delegaciones: Movilidad Urbana, Policía Local y Tráfico, Protección Civil, Servicio contra Incendios.

4.- AREA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES.

Delegaciones: Educación, Igualdad y Bienestar Social, Deportes.

5.- AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FERIA Y FIESTAS.

Delegaciones: Feria y Fiestas, Participación y Atención Ciudadana, Juventud.

6.- AREA DE CULTURA.

Delegaciones: Cultura (Teatro Florida, Museo Municipal, Escuela de Música, Teatro y Danza, Bibliotecas, Archivo Municipal, Archivo Notarial de Protocolos, Patrimonio Histórico), Universidad.

TERCERO.- Efectuar los siguientes nombramientos:

- Presidente y Responsable Político del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Sostenible: DOÑA YESSICA RODRÍGUEZ ESPINOSA.

- Presidente y Responsable Político del Área de Hacienda y Personal: DOÑA MARÍA SOLANES MUR.

- Presidente y Responsable Político del Área de Seguridad Ciudadana: DON JACINTO MUÑOZ MADRID.

- Presidente y Responsable Político del Área de Familia y Asuntos Sociales: DOÑA PAULA CONESA BARÓN

- Presidente y Responsable Político del Área de Participación Ciudadana, Feria y Fiestas: DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO.

- Presidente y Responsable Político del Área de Cultura: DOÑA MARÍA PILAR PINTOR ALONSO.

CUARTO.- Conferir a los Presidentes y Responsables Políticos de las Áreas Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento, anteriormente relacionados, las atribuciones que se enumeran seguidamente, y por delegación de esta Alcaldía:

a).- La dirección e impulsión de los servicios que integran sus respectivas Áreas.

b).- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso.

c).- Comunicar a esta Alcaldía las decisiones que adopta, en orden a una perfecta coordinación funcional.

d).- Impulsar los proyectos técnicos y preparar los asuntos que hayan de ser sometidos a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, para preparar el Orden del Día que suscribirá el Presidente de la Comisión.

e).- Comprobar el funcionamiento de las Delegaciones Especiales conferidas por esta Alcaldía y adscritas a su Área, y adoptar conjuntamente con los respectivos Delegados las decisiones pertinentes o formular propuesta a esta Alcaldía para la adopción de la resolución que proceda.

f).- Hacer que se cumplan las Ordenanzas, Reglamentos y Bandos que estén vigentes en cada momento.

g).- Exigir a todos los obligados el exacto y debido cumplimiento de los servicios.

h).- Suscribir los documentos precisos en orden a la tramitación de expedientes, así como el visto bueno de certificaciones.

i).- Delegar la competencia sancionadora por las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales u otras normas jurídicas cuya sanción corresponda a la Alcaldía, salvo en los casos que tal facultad esté atribuida a otro órgano, a Don Jacinto Muñoz Madrid, Primer Teniente de Alcalde y Presidente del Área de Seguridad Ciudadana.

QUINTO.- Se confiere asimismo a los Presidentes y Responsables Políticos de las Áreas de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Sostenible; Hacienda y Personal; Seguridad Ciudadana; Familia y Asuntos Sociales; Participación Ciudadana, Feria y Fiestas; Cultura, la facultad de gestionar ampliamente los respectivos servicios integrados en el Área, incluyendo la de resolver, mediante la adopción de los correspondientes actos administrativos que afecten a terceros, con sujeción al procedimiento legalmente establecido y en uso de las atribuciones legalmente conferidas a esta Alcaldía. Entre los actos administrativos que con eficacia jurídica frente a tercero se delegan, se incluyen la resolución de los recursos de reposición o de cualquier otro tipo que puedan presentarse y sean competencia de esta Alcaldía.

SEXTO.- De este Decreto se deberá dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, así como hacer las notificaciones y publicaciones correspondientes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ante mí el Secretario General que certifico.

Nº 93.761

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Advertido un error en el Anuncio Numero 89.075, publicado en el BOP Num. 124 de fecha 3 de Julio de 2023, donde se publica "Aprobación de listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de tres plazas de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Trebujena", y procede a rectificarlo.

Donde dice:

Nº	DNI	APELLIDO Y NOMBRE	ADMITIDO/A	(I)
98	***18727A	MACIAS CASTILLO MANUEL JESUS	EXCLUIDO/A	A/B
228	***26125T	CHICON RUIZ ELISABET	EXCLUIDO/A	A/B
250	***61850W	JURADO GARCIA RUBEN	EXCLUIDO/A	A/B

Debe decir:

Nº	DNI	APELLIDO Y NOMBRE	ADMITIDO/A	(I)
98	***18727A	MACIAS CASTILLO MANUEL JESUS	ADMITIDO/A	A/B
228	***26125T	CHICON RUIZ ELISABET	ADMITIDO/A	A/B
250	***61850W	JURADO GARCIA RUBEN	ADMITIDO/A	A/B

Lo que se hace público para general conocimiento. En Trebujena, a 06/07/2023. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Ramón Galán Oliveros. Nº 96.221

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420200003314. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1089/2020. Demandante: BERNARDO LOPEZ SERRANO Abogado/a: MANUEL FRANCISCO FERNANDEZ MENA Demandado: URBAPACO CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, SOCIEDAD LIMITADA Y COPRASA PROYECTOS, SOCIEDAD LIMITADA

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1089/2020 se ha acordado citar a URBAPACO CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 06.11.2023 A LAS 10.15 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcázar debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a URBAPACO CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 23/06/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ROSARIO MARISCAL RUIZ

Nº 93.674

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420210000043. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 59/2021. Negociado: ME. Demandante: MANUEL DELGADO CORDERO. Abogado/a: ANA LUCIA GUERRERO MEDINA. Demandado: PURO EVENTO ANDALUCIA S.L. y FOGASA. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA — CADIZ

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 59/2021 se ha acordado citar a PURO EVENTO ANDALUCIA, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17.01.2024 A LAS 10.00 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcázar debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PURO EVENTO ANDALUCIA, S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de

la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 21/06/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ROSARIO MARISCAL RUIZ
Nº 93.679

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 110204442020003152. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1038/2020. Demandante: VICENTE VARGAS GOMEZ Ahogado/a: BENITO ROMERO LOZANO Demandado: XEREZ C.D SAD SL

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1038/2020 se ha acordado citar a XEREZ C.D., S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23.10.2023 A LAS 10:30 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a XEREZ C.D., S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 21/06/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ROSARIO MARISCAL RUIZ
Nº 93.682

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 192/2021. a instancia de Dª JOSE LUIS CARMARJONA contra INDUSTRIA CARNICAHNOS. MORENO S.C.A. se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 28-JUNIO-2023 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada INDUSTRIA CARNICAHNOS. MORENO S.C.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 28/06/2023. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.
Nº 94.547

VARIOS

**FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL, FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDARTE
JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE FUNDARTE

Por acuerdo del Patronato de la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local (FUNDARTE) en sesión celebrada con fecha 16 de junio de 2023, aprobó:

De conformidad con lo establecido en las "Bases para la estabilización del empleo público temporal de larga duración del personal laboral de la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local (FUNDARTE), conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público", aprobadas por el Patronato en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2022, expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de

10 de marzo, y el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

SE APRUEBA:

PRIMERO: La siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

UNA PLAZA SUBDIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS / GRUPO A				
	Relación de Aspirantes	D.N.I.	ESTADO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1.-	Gil Escudier, Elena	** *73.0** *	ADMITIDA (*)	
2.-	Heredia Fernández, Antonio	** *73.0** *	ADMITIDA	
3.-	Rodríguez Cazalla, Eva María	** *43.0** *	ADMITIDA	
4.-	Sabadie Iglesias, José Javier	** *21.5** *	ADMITIDA	

UNA PLAZA SUBJEFATURA DE ESCENARIO / GRUPO D				
	Relación de Aspirantes	D.N.I.	ESTADO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1.-	Díaz Bellido, José María	** *89.9** *	ADMITIDA	
2.-	Gil Escudier, Elena	** *73.0** *	ADMITIDA (*)	
3.-	Romero Molina, Alfonso	** *98.7** *	ADMITIDA	
4.-	Sendino Rodríguez, Fernando	** *76.2** *	ADMITIDA	

UNA PLAZA AYUDANTE DE COMUNICACIÓN / GRUPO E				
	Relación de Aspirantes	D.N.I.	ESTADO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1.-	Garrido Gutiérrez, Marta Virginia	** *04.9** *	ADMITIDA	
2.-	Gil Escudier, Elena	** *73.0** *	ADMITIDA (*)	
3.-	González Pérez Crespo, Pablo	** *26.6** *	EXCLUIDA (*)	2
4.-	Martín Montes, José Alberto	** *25.8** *	ADMITIDA	
5.-	Santos Beato, María del Pilar	***32.3** *	ADMITIDA	
6.-	Santos Beato, Virginia	** *97.7** *	ADMITIDA	
7.-	Sendino Rodríguez, Fernando	** *76.2** *	ADMITIDA	
8.-	Troncoso Vázquez, Fabiola	** *75.5** *	ADMITIDA	

UNA PLAZA AYUDANTE DE TAQUILLA Y SALA / GRUPO E				
	Relación de Aspirantes	D.N.I.	ESTADO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1.-	García Sánchez, Marta	** *79.5** *	ADMITIDA	
2.-	Gil Escudier, Elena	** *73.0** *	ADMITIDA (*)	
3.-	Lobato Payán, Francisco	** *45.0** *	ADMITIDA	
4.-	Martín Montes, José Alberto	** *25.8** *	ADMITIDA	
5.-	Montero Valderrama, Vanesa	** *20.0** *	ADMITIDA	
6.-	Reina Benítez, Sonia	** *68.0** *	ADMITIDA	
7.-	Román Moreno, Mercedes	** *03.0** *	ADMITIDA	
8.-	Sánchez Díaz, Patricia	** *96.7** *	ADMITIDA	
9.-	Santos Beato, Virginia	** *97.7** *	ADMITIDA	
10.-	Sendino Rodríguez, Fernando	** *76.2** *	ADMITIDA	
11.-	Troncoso Vázquez, Fabiola	** *75.5** *	ADMITIDA	

UNA PLAZA AYUDANTE DE PRODUCCIÓN + REGIDURÍA / GRUPO E				
	Relación de Aspirantes	D.N.I.	ESTADO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1.-	Gil Escudier, Elena	** *73.0** *	ADMITIDA (*)	
2.-	Guerra Rubiales, María del Carmen	** *74.4** *	ADMITIDA	
3.-	Paredes Pacheco, Lidia	** *45.9** *	ADMITIDA	
4.-	Rivas Sánchez, María Jesús	** *75.3** *	ADMITIDA	
5.-	Santos Beato, Virginia	** *97.7** *	ADMITIDA	

	Relación de Aspirantes	D.N.I.	ESTADO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
6.-	Sendino Rodríguez, Fernando	**.*76.2**.*	ADMITIDA	
7.-	Troncoso Vázquez, Fabiola	**.*75.5**.*	ADMITIDA	

**UNA PLAZA
AYUDANTE DE PROGRAMACIÓN (PRODUCCIÓN/
OFICINA FESTIVAL) / GRUPO E**

	Relación de Aspirantes	D.N.I.	ESTADO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1.-	García Sánchez, Marta	**.*79.5**.*	ADMITIDA	
2.-	Gil Escudier, Elena	**.*73.0**.*	ADMITIDA (*)	
3.-	Martín Montes, José Alberto	**.*25.8**.*	ADMITIDA	
4.-	Montero Valderrama, Vanesa	**.*20.0**.*	ADMITIDA	
5.-	Paredes Pacheco, Lidia	**.*45.9**.*	ADMITIDA	
6.-	Rivas Sánchez, María Jesús	**.*75.3**.*	ADMITIDA	
7.-	Sánchez Díaz, Patricia	**.*96.7**.*	ADMITIDA	
8.-	Santos Beato, Virginia	**.*97.7**.*	ADMITIDA	
9.-	Sendino Rodríguez, Fernando	**.*76.2**.*	ADMITIDA	
10.-	Troncoso Vázquez, Fabiola	**.*75.5**.*	ADMITIDA	

**DOS PLAZAS
TÉCNICO DE ESCENARIO / GRUPO E**

	Relación de Aspirantes	D.N.I.	ESTADO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1.-	Abrio Guerrero, Pablo	**.*29.5**.*	ADMITIDA	
2.-	Díaz Bellido, José María	**.*89.9**.*	ADMITIDA	
3.-	García Vera, José	**.*59.7**.*	ADMITIDA	
4.-	Gil Escudier, Elena	**.*73.0**.*	ADMITIDA(*)	
5.-	González Verano, José Ignacio	**.*07.0**.*	ADMITIDA	
6.-	Paredes Pacheco, Lidia	**.*45.9**.*	ADMITIDA	
7.-	Santos Beato, Virginia	**.*97.7**.*	ADMITIDA	
8.-	Soto Romero, Jesús	**.*57.7**.*	EXCLUIDA(*)	1

**UNA PLAZA
CONSERJERÍA / GRUPO F**

	Relación de Aspirantes	D.N.I.	ESTADO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1.-	Díaz Bellido, José María	**.*89.9**.*	ADMITIDA	
2.-	Esquerra Luiz, Eva	**.*47.7**.*	ADMITIDA	
3.-	García Sánchez, Marta	**.*79.5**.*	ADMITIDA	
4.-	Lobato Payán, Francisco	**.*45.0**.*	ADMITIDA	
5.-	Sainz Peña, Juan Manuel	**.*66.5**.*	ADMITIDA	
6.-	Santos Beato, Virginia	**.*97.7**.*	ADMITIDA	
7.-	Sendino Rodríguez, Fernando	**.*76.2**.*	ADMITIDA	
8.-	Troncoso Vázquez, Fabiola	**.*75.5**.*	ADMITIDA	

**UNA PLAZA
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN, TAQUILLA
Y SALA (CONSERJERÍA/TAQUILLA) /GRUPO E**

	Relación de Aspirantes	D.N.I.	ESTADO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1.-	Esquerra Luiz, Eva	**.*47.7**.*	ADMITIDA(*)	
2.-	García Sánchez, Marta	**.*79.5**.*	ADMITIDA	
3.-	Gil Escudier, Elena	**.*73.0**.*	ADMITIDA (*)	
4.-	Lobato Payán, Francisco	**.*45.0**.*	ADMITIDA	
5.-	Román Moreno, Mercedes	**.*03.0**.*	ADMITIDA	
6.-	Sánchez Díaz, Patricia	**.*96.7**.*	ADMITIDA	

	Relación de Aspirantes	D.N.I.	ESTADO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
7.-	Santos Beato, Virginia	**.*97.7**.*	ADMITIDA	
8.-	Sendino Rodríguez, Fernando	**.*76.2**.*	ADMITIDA	
9.-	Troncoso Vázquez, Fabiola	**.*75.5**.*	ADMITIDA	

**DOS PLAZAS
AUXILIARES DE ESCENARIO / GRUPO F**

	Relación de Aspirantes	D.N.I.	ESTADO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1.-	García Sánchez, Marta	**.*79.5**.*	ADMITIDA	
2.-	Gil Escudier, Elena	**.*73.0**.*	ADMITIDA(*)	
3.-	González Verano, José Ignacio	**.*07.0**.*	ADMITIDA	
4.-	Junquera Peña, Ramón	**.*77.4**.*	ADMITIDA	
5.-	Lobato Payán, Francisco	**.*45.0**.*	ADMITIDA	
6.-	Paredes Pacheco, Lidia	**.*45.9**.*	ADMITIDA	
7.-	Santos Beato, Virginia	**.*97.7**.*	ADMITIDA	
8.-	Sendino Rodríguez, Fernando	**.*76.2**.*	ADMITIDA	
9.-	Silva Ríos, José Manuel	**.*17.3**.*	ADMITIDA	

**UNA PLAZA
LIMPIADORA (MANTENIMIENTO Y SERVICIOS) /NIVEL F**

	Relación de Aspirantes	D.N.I.	ESTADO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1.-	Castaño Padilla, María Josefa	**.*50.8**.*	ADMITIDA	
2.-	Esquerra Luiz, Eva	**.*47.7**.*	ADMITIDA	
3.-	García Queijo, Debora Cruz	**.*60.9**.*	ADMITIDA	
4.-	Martínez Ortega, Francisca	**.*18.9**.*	ADMITIDA	

MOTIVOS DE ADMISIÓN (*), EXCLUSIÓN

ADMITIDA (*)	No se acredita o no se hace debidamente según se establece en las Bases de esta convocatoria, algún/os mérito/s alegado/s de experiencia y/o formación. En caso de no acreditarlos debidamente en el periodo de subsanación no podrán ser calificados.
EXCLUIDA (*)	Excluida por el/los motivo/s indicado/s y además no se acredita, o no se hace debidamente según se establece en las Bases de esta convocatoria, algún/os mérito/s alegado/s de experiencia y/o formación. Consulte su solicitud. En caso de subsanar el/los motivo/s de exclusión, los méritos no acreditados debidamente en el periodo de subsanación no podrán ser calificados.

1	No aporta solicitud (Anexo II) debidamente cumplimentada y firmada.
2	No identifica la plaza.

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en BOP, y en el Tablón de Anuncios de FUNDARTE y en la web del Teatro Villamarta (Fundarte), para mayor difusión. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

En Jerez de la Frontera a 16 de junio de 2023. LA PRESIDENTA. Fdo.:
María del Carmen Sánchez Díaz. **Nº 93.324**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959